

Seguros Inbursa, SA, Gn.po Financiero Inb|rsa  
 Av. Insurgentes Sl.r 3500, Col. Peña Pobre, 11alpan, C.P.140a:l, Gudad CE México.

Ciente Inbursa 273047;0

Póliza 22211 D:126150

CIS 30038735

### DATOS DEL CONTRATANTE

**NOMBRE:**  
 AUTOSERVICIO DEL LIBRAMIENTO CHIGNAHUAPAN SA CE CV.

**DIRECCIÓN:**  
 SIN NOMBRE S/N  
 TOLTEMPAN, C.P. 73300  
 CHIGNAHUAPAN, Ple

**PRODUCTO:**  
 SEGURO ESTACIÓN SEGURA

**AGRUPACIÓN:**  
 30025570

**FAMILIA:**

**R.F.C.:**  
 Al.C111173MA

**MONEDA:**  
 NACIONAL

**FORMA DE PAGO:**  
 PAGO UNICO

**TIPO CE DOCUMENTO:**  
 INICIAL

**SUMA ASEGURADA:**  
 11,379,000.00

**PRIMA NETA**  
 Prima de la póliza,  
 información patrimonial  
 de la persona moral,  
 información protegida de  
 conformidad con los  
 artículos 113, fracción III  
 de la LFTAIP y 116,  
 cuarto párrafo de la  
 LGTAIP.

### VIGENCIA DE LA PÓLIZA

Desde las 1200 horas 31/dic/2021 hasta las 1200 horas 31/dk/2022

Seguros Inbursa, SA, Grupo Financiero Inbursa (que m b sucesivo le denominará a Compañía), CE acuerdo con las condiciones particulares CE cada una CE las secciones contratadas Y las condiciones generales, expide esta póliza a nombre CE a persona arriba citada (quien En b sucesivo le denominará el Asegurado).

Para cualquier consulta estamos a sus órdenes en los teléfonos 55 5447 8000 en la Ciudad de México y Área Metropolitana o 800 90 90000 desde el interior de la República, con lada sin costo las 24 horas todos los días del año, así como en nuestras sucursales y oficinas, consulte ubicaciones y horarios en [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com) o con i-móvil app.

e, caso de siniestro comuníquese al 800 911 9000 desde el interior de la República Mexicana o al 55 5447 8080 desde la Ciudad de México o Área Metropolitana

Asegurado : AUTOSERVICIO DEL LIBRAMIENTO CHIGNAHUAPAN SA CE CV.  
 Características constructivas : MUROS Y TECHOS MACIZOS  
 Giro del Negocio : GASOLINERIA Y.O DIESEL, EXPENDIO  
 Numero total de niveles : 2  
 Medidas de seguridad para robo : CIRCUITO CERRADO CE TELEVISIÓN, ALARMA CON CONTRATO CE MANTENIMIENTO VIGENTE, VIGILANTE(\$) SIN ARMA CE FUEGO, 24 HORAS

Ubicación del objeto asegurado: SIN NOMBRE 91 NUM INT NUM EDIF  
 TOLTEMPAN  
 CHIGNAHUAPAN PUEBLA C.P. 73300

### ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS CONTRATADAS

COBERTURAS		SUMA ASEGURADA
SECCIÓN 1	DAÑOS MATERIALES AL INMUEBLE	1,500,00J.OO
	-RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	AMPARADO
	-TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	AMPARADO
SECCIÓN 1	DAÑOS MATERIALES A CONTENIDOS	2,500,00J.OO
	-RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	AMPARADO
	-TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	AMPARADO

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

cliente: Inblusa 27304750

Póliza 2221 30026150

CIS 30038735

SECCIÓN III	PERDIDAS CONSECUCIONALES	50,000.00
SECCIÓN IV	RESPONSABILIDAD CIVIL BÁSICA	6,000,000.00
SECCIÓN V	ROTURA DE CRISTALS	40,000.00
SECCIÓN VI	ANUNCIOS LUMINOSOS	123,600.00
SECCIÓN VII	ROBO DE MERCANCIAS	50,000.00
SECCIÓN VIII	DINERO Y/O VALORES	
	-DENTRO DEL LOCAL	170,000.00
SECCIÓN IX	ROTURA DE MAQUINARIA	445,400.00
SECCIÓN X	EQUIPO ELECTRONICO	500,000.00
SECCIÓN XI	CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN	EXCLUIDO

**ESPECIFICACIÓN DE CONDICIONES Y COBERTURAS ADICIONALES CONTRATADAS**

**SECCIÓN IV/O II[BÁSICA OE INCENDIO V/O RAYO]**

COBERTURAS ADICIONALES

EXPLOSION, HUELIGAS, COBERTURA MULTIPLE, RIESGO HIDROMETEOROLÓGICOS, TERREMOTO 1 Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA,

ZONA DE TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2
COASEGURO PARA TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	1006
ZONA DE RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	ALFA 3
COASEGURO RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1006
SECCIÓN III[PERDIDAS CONSECUCIONALES]	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS	50,000.00

**SECCIÓN IV [RESPONSABILIDAD CIVIL]**

RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS EN REP. MEXICANA AMPARADA  
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN AMPARADA

**SECCIÓN VII (ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO)**

ZONA DE ROBO	2
GRUPO DE ROBO	2

**SECCIÓN VIII (DINERO V/O VALORES)**

EL RIESGO AMPARADO CUENTA CON AJA FUERTE TIPO BUZON O MAROMA,

ZONA DE ROBO	3
SUMA ASEGURADA PARA DESPACHADORES	15,000.00
SUBLIMITE POR DESPACHADOR	3000.00

**SECCIÓN IX (ROTURA [E MAQUINARIA])**

AÑO ADQ.PROM. DEL EQUIPO 2014

**SECCIÓN X**

COBERTURAS ADICIONALES	1, 4 6
SUMA ASEGURADA EQUIPO ADMINISTRATIVO	500,000.00

Nota: Las secciones, condiciones y coberturas adicionales no contratadas no se reflejan a, b póliza.

A partir de su contratación e compañía conviene en incrementar las sumas aseguradas para las Secciones I, II, IV, V, X en e misma p.w.e\Zrción gtle se iQCr; mt djn ce\_ Nio.Qal de Jr io aLCo,rsl;mg\_or, plj\_cck2\_ aQCr; g\_e\_M,lx S..Nf . \_ \_ \_

CI-05 F-1357-17 CONDICIONES GENERALES PARA LA PÓLIZA COMERCIO INTEGRAL

RM-02 A F-1359-5 CONDICIONES PARTICULARES PARA PÓLIZAS PAQUETE EN LA COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA

**Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.**

Cliente Inbursa 27304750

Póliza M U 30026150

AS 30038735

EE-02A F-1360-4 CONDICIONES PARTICULARES PARA PÓLIZAS PAQUETE EN LA COBERTURA DE EQUIPO

ELECTRÓNICO

CID1	ESPECIFICACIÓN
0002	CONTINUACIÓN DE ESPECIFICACIÓN
N r n	CLASULA ANUNCIO LUMINOSO SIN DESCRIPCION
DV11B	COBERTURA DE DINERO Y VALORES PARA GASOLINERIAS
EE36	CLASULA CE AVALUO EN PODER DEL ASEGURADO
EE38	CLASULA DEDUCIBLE PARA DANOS MATERIALES EQ.ELECT.
EE48	CLASULA DE DESCRIPCION DE EQ.ELECT. ASEGURADO
F1526	RIESGOS EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS ROT MAQ
F558	COBERTURAS ADIC COB ERTURA BÁSICA EQUIPO ELECTRÓNIC
GR42	RENOVACIÓN AUTOMÁTICA
GR4S	EXCL. ENFERMEDAD CONTAGIÜ SA, EPIDEMIA Y PANDEMIA
Hl00-	EXCLUSIÓN TORMENTA NOMBRA DA Y PERIODO ESPERA HIDRO
Hm	RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS
IN73	CLASULA DE PRELACION
INACM	COBERTURA MÚLTIPLE
INAEX	EXPLOSIÓN
INAHU	HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL
INARE	REMOCIÓN CE ESCOMBROS
I01	CONO. PARTICULARES R.C. POR CONTAMINACION
RC21	CONO. PARTICULARES R.C. PRODUCTOS
RC22	CONO. PARTICULARES R.C. INDUSTRIA O COMERCIO
RM47	CLAU. DE AVALUO DE ROT.MAQ.EN PODER DEL ASEGURADO
RM48	CLASULA DE PARTICIPACION EN LA PERDIDA
R008	CLASULA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN 20 MARZO 2000
TEOI	TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

NOTA.- 5 alguno de los anexos aquí mencionados no fuera adjuntado, favor de exigirlo a su agente o en cualquiera de nuestras oficinas.

Operaciones de seguros incluidos en la póliza:

DAÑOS

**EXCLUSIONES Y LIMITACIONES.** la presente póliza contiene coberturas, restricciones y exclusiones las cuales pueden ser consultadas en las condiciones generales que fueron entregadas, así como en [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com) o en cualquiera de nuestras oficinas, le invitamos a consultarlas.

Le recordamos que a aviso de privacidad de la compañía se encuentra a su disposición en [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com)

Para consultar a CFDI de su póliza ingrese a [https://www.inbursa.com/Seguros\\_CFDI/](https://www.inbursa.com/Seguros_CFDI/)

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. Si a contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, a asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Para cualquier consulta estamos a sus órdenes en los teléfonos 55-5447-8000 o Lada sin costo 800-90-90000, las 24 horas todos los días del año, así como en nuestras sucursales y oficinas, consulte ubicaciones y horarios en [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com) o con i-móvil app.

Si a atención a sus solicitudes de servicio o aclaración no ha sido satisfactoria, tenemos nuestra Unidad Especializada de Atención a Usuarios con oficinas en Insurgentes Sur No. 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México con teléfonos de atención en la Ciudad de México y Area Metropolitana 55-5238-0649 o desde el interior de la República al 800-849-1000, de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 hrs, o bien a través del correo electrónico [uniesp@inbursa.com](mailto:uniesp@inbursa.com)

También puede ponerse en contacto con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con domicilio en Insurgentes Sur No. 762, Col. Del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. Teléfonos 55-5340-0999 y 800-999-8080, correo electrónico [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx), página en Internet [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)

**Definiciones:**

**Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAI y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.**

cliente Inbursa 27304750

Póliza 22211 30026150

CIS 30038735

Av.: Avenida

C.P.: Código Postal

CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet

Col.: Colonia

LVA.: Impuesto sobre Valor Agregado

No.: Número

P.B.: Planta Baja

R.F.C.: Registro Federal del Contribuyente

SA.: Sociedad Anónima

UMAD: Unidad de Medida y Actualización Diaria, cuyo valor puede consultarse en www.inegi.org.mx

S.N.C.: Sociedad Nacional de Crédito

Término máximo para el pago de prima anual o primera fracción en caso de pago fraccionado: 30 DIAS

Término máximo para el pago de segunda fracción y ulteriores en caso de pago fraccionado: 5 DIAS

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

14/DIC/20?1

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA [E EXPEDICIÓN

FIRMA AUTORIZADA [E SEGUROS INBURSA, SA, GRUPO FINANCIERO INBURSA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA DE FEBRERO DE 1996 CON EL NUMERO DE OFICIO 06-367-1-1.1/8248, 6 DE NOVIEMBRE DE 2001 CON EL NUMERO DE OFICIO 06-367-11-1.1/16597 Y ID DE ABRIL DE 2001 CON EL NUMERO DE REGISTRO DVA-S-137/2001, ID DE ABRIL DE 2001 CON EL NUMERO DE REGISTRO DVA-S-138/2001, ID DE ABRIL DE 2001 CON EL NUMERO DE REGISTRO DVA-S-139/2001, ID DE ABRIL DE 2006 CON EL NUMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0261-2005, ID DE ENERO DE 2006 CON EL NUMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0262-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NUMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0147-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NUMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0148-2005, 16 DE NOVIEMBRE DE 1998 CON EL NUMERO DE REGISTRO DVA-640/98, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NUMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0042-2004, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004, CON EL NUMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0043-2004, 21 DE FEBRERO DE 1995 CON EL NUMERO DE REGISTRO D-88/02/95, 24 DE ENERO DE 1994 CON EL NUMERO DE REGISTRO 0-24/01/94 26 DE ABRIL DE 1994 CON EL NUMERO DE REGISTRO D-107/04/94, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NUMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0077-2005, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NUMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0091-2005, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NUMERO DE REGISTRO DVA-S-321/2001, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001, CON EL NUMERO DE REGISTRO DVA-S-323/2001, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003 CON EL NUMERO DE REGISTRO CNSF-S0022-0697-2003, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NUMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0022-2010, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NUMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0056-2010 / CONDUSEF - 002639-01

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

F. 22-4-ABRIL-2012



Cliente Inbursa 27304750

Póliza 22211 30026150

AS 30038735

## DETALLE IE RECIBOS

Número de Recibo	Prima Total a Pagar	Periodo que Cubre	Fecha Límite de Pago		Estado
22211 21 30118872	23,646.30	31/12/2021 AL 31/12/2022	30/01/2022	2	PENDIENTE

Para dar seguimiento a los pagos realizados en la póliza 22211 30026150; favor de ingresar con su usuario y contraseña a la opción Seguros del menú Acceso a clientes en [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com)

En el caso de recibos no vencidos Usted puede realizar sus pagos por los siguientes medios

Portal Inbursa: Con cargo a tarjeta de crédito, débito o American Express.

Centro de Atención Telefónica: 55 1303 5007 y 800 90 90000: Con cargo a tarjeta de crédito, débito o American Express.

Módulo Sanboms: Con efectivo, cheque, o cargo a cuenta Inbursa, tarjeta de crédito, débito ó American Express.

Ventanilla de Banco Inbursa: Con efectivo, cheque, o cargo a cuenta Inbursa, tarjeta de crédito, débito o American Express.

Referencia única: Convenio con los siguientes bancos:

BANAMEX PA: 373101    BANORTE 81752

HSBC RAP: 1670    BANCOMER CIE 939706

Inbursa 036180500145188734 \*Agregar referencia única del recibo a pagar\*

## Notas:

Las pólizas en dólares pagadas en moneda nacional, se aplicaran con el tipo de cambio FX del día en que se realice el pago.

La prima anual máxima por póliza que se podrá pagar con tarjeta AMEX es de \$100,000 pesos o su equivalente en dólares, salvo en Gastos Médicos cuyo límite en pólizas familiares es de \$300,000.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa  
Av. Institucionales Sur 3500, Col. Peña Pob., Tlalpan,  
CP. 14060, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FA1/111A

DVIIB

## CLÁUSULA DVIIB.- COBERTURA DE DINERO Y VALORES PARA GASOLINERÍAS

Por medio de la presente cláusula, se hace constar que la póliza citada en la parte superior de este endoso (en lo sucesivo "la Póliza"), ampara el dinero y/o valores de acuerdo con la Suma Asegurada establecida en la carátula de la Póliza, para uno o varios eventos durante la vigencia de esta, sin rebasar los límites de responsabilidad y condiciones establecidas en los puntos I dentro del Local y II fuera del Local, de acuerdo a lo siguiente:

### I Dentro del Local:

La Suma Asegurada indicada en la carátula de la presente Póliza con-esponde al límite máximo de responsabilidad que tiene la Compañía y opera para la suma de todos los siniestros que ocurran durante la vigencia sin reinstalación automática.

- A La presente cobertura queda sujeta a que el dinero y/o valores se encuentre dentro de bóveda, caja fuerte de seguridad tipo maroma o buzón, empotrada o anclada al piso, o con peso igual o mayor a 100 (cien) kg., en caso de siniestro indemnizable y de cumplir con las medidas anteriores, la Compañía indemnizará hasta la Suma Asegurada contratada con un sublímite máximo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por evento

Deducible: 10% (diez por ciento) sobre la Suma Asegurada contratada con mínimo de 100 (cien) UMAD.

- B Dentro del local para conteo de dinero, se sumará como máximo hasta \$ 150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento, con límite máximo hasta la Suma Asegurada contratada por todos los eventos que ocurran durante la vigencia de la Póliza.

Deducible: 10% (diez por ciento) sobre el sublímite con mínimo de 100 (cien) UMAD.

- C Despachadores; se ampara como sublímite de la cobertura principal de hasta \$ 30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) o por el total de despachadores, y como máximo de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por despachador, con límite máximo hasta la Suma Asegurada contratada por todos los eventos que ocurran durante la vigencia de la Póliza.

Deducible: 20% (veinte por ciento) sobre el límite por despachador.

En suma para estos incisos las indemnizaciones por este concepto no podrán ser superiores a la Suma Asegurada indicada en la carátula de la Póliza, ya sea en uno o varios eventos durante la vigencia de la Póliza.

Notas:

· Los incisos B y C se consideran como sublímites del inciso A, por lo tanto no se consideran adicionales a este inciso.

· Los límites de responsabilidad mencionados en los puntos anteriores incluyen la acumulación de dinero de los fines de semana y días festivos.

Segtuus Inbursa S A , Grnpo Financiero Inbursa  
Av. Insurgentes Slr 3500, Cql. Peña Pobre, 11alpan,  
C.P. 1400), Ciudad de México.

CX&gt;DIGO IE a.ÁUSUIA

AGRUPACTÓN

FAMILIA

- La Srana Asegurada indicada en la carátula de la Póliza se reducirá con cada uno de los DV 1IB eventos que se presenten en cualquier sección, es decir, el total de las indemnizaciones ID podrá ser superior a esta Stuna Asegurada contratada e indicada en la carátula de la Póliza.

### 11. Fuera del Local:

Limite máximo de responsabilidad; corresponderá a la Stuuu Asegurada contratada para la cobertura de dinero Dentro del local con máximo de hasta\$ 200,000.00 {doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por evento.

ampara el dinero y/o valores por mo o varios eventos durante la vigencia de la Póliza, para dinero y valores Fuera del local (en tránsito), con limite por evento aniba indicado con máximo hasta la Stuna AsegU'ada contratada por todos los eventos que ocurran dtuante la vigencia de la Póliza, siempre y cuando se efectuó el traslado del dinero y/o valores por una persona en vehículo patticular o de la empresa mas un acompañante, en caso de siniestro y ID cumplir con b anteiior se aplicara m doble deducible del establecido pata esta sección

Deducibles: ~~10~~/o {diez por ciento) sobre la Stuna Asegurada mínimo de 100 (cien) UMAD.

#### Notas:

- Para el manejo de dinero Fueia del local ID se manejan acmulaciones de dinero de los fines de seinana y dias festivos.

UMAD = Unidad de Medida y Actualización Diaria, cuyo valor puede consultarse en: [www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)

### III. Exclusiones:

· Dinero transpoltado por empresas especializadas en el traslado de dinero y valores (Panamedcano, Cometra, Trasva!, Secmitec, Tecnoval o Similares).

Los detrás ténninos y condiciones de la Póliza, de la cual fonna parte este endoso, m sufren modificación alguna.

**Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.**

Pinna Autorizada

Seguros Inmua S A , Grup> Financiero Inbursa  
Av. Insurgentes Sur 3500, col. Pella Pobre, Tlalpan,  
CP. 14060, Gudad de México.

CÚDIGO I E CLÁUSULA

AGRUPAOÓN

FAMILIA

**ANOO****CLÁUSULA ANOO.- ANUNCIO LUMINOSO SIN DESCRIPCIÓN****Anuncios luminosos**

Queda entendido y converúdo con el Asegurado que bajo la presente póliza se amparan los anuncios propiedad del Asegurado hasta el monto de suma asegurada indicada para estos bienes, siempre y cuando se encuentren en o dentro de la ubicación que se menciona en la carátula de la misma En consideración a b anterior, en caso de sirúestro indemnizable el Asegurado se obliga a presentar avalúo o facturas de compra de dichos anuncios lwninosos, es decir se compromete a demostrar fehacientemente la preexistencia de los bienes afectados.

Queda entendido y convenido que en ningún momento se ampara ningún anuncio de tipo unipolares y/o espectaculares y/o caiteleras.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

## CLÁUSULA GR45.- Exclusión de Enfermedad Contagiosa, Epidemia y Pandemia

Por medio de la presente cláusula, se hace constar que en la póliza citada en la parte superior de este endoso (en el sucesivo "la Póliza"), se excluyen todos los daños y perjuicios, responsabilidades, reclamaciones costes o gastos de cualquier naturaleza que, de forma directa o indirecta, hayan sido causados o coadyuvados por una Enfermedad Contagiosa, Epidemia y/o Pandemia o resulten o se deriven de una Enfermedad Contagiosa, Epidemia y/o Pandemia o en relación con ella, o del temor o amenaza (real o percibido) de una Enfermedad Contagiosa, Epidemia y/o Pandemia con independencia de cualquier otra causa o hecho que de manera concurrente o secuencial haya contribuido a los mismos.

Se entiende por Enfermedad Contagiosa toda aquella que puede transmitirse de un organismo a otro, por medio de cualquier sustancia o agente cuando:

- a La sustancia o agente sea, sin carácter limitativo, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, tanto si se le considera vivo como si no, y
- b el método de transmisión, directo o indirecto, incluya, sin carácter limitativo, la transmisión por vía aérea, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión por o a cualquier superficie u objeto ya sea sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos, y
- c La enfermedad, sustancia o agente pueda ser causa o amenaza de daños a la salud o al bienestar de las personas o pueda ser causa o amenaza de daños, deterioro o pérdida de valor, comerciabilidad o uso de bienes.

En cuanto a las definiciones de Epidemia o Pandemia se consideran las correspondientes a las establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Los demás términos y condiciones de la Póliza, de la cual forma parte este endoso, no sufren modificación alguna.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col. PeOa Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14060, Ciudad México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
GR45

AGRUPACIÓN

FAMILIA

Firma de persona física, información  
protegida de conformidad con los  
artículos 113, fracción I de la LFTAIP y  
116, primer párrafo de la LGTAIP.

Finna Autorizada

ESPECIFICACION (0001)

¡O OBSTANTE A LO ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, ACLARA LO SIGUIENTE:

RESPONSABILIDAD CIVIL \$ 6,000,000.00

CONTAMINACIÓN (SUBLIMITE)

AMBIENTAL (SUBLIMITE)

PRODUCTOS (SUBLIMITE)

SECC RIESGOS DEDUCIBLES

IV/O 1 INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN SIN DEDUCIBLES

HIDROMETEOROLÓGICOS 1% SOBRE SUMA ASEGURADA Y COASEGURO DEL 10/4

DEMÁS RIESGOS 1% SOBRE LA SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE 750 UMA

TERREMOTO 2% SOBRE LA SUMA ASEGURADA Y COASEGURO DEL 10/4

III REMOCIÓN DE ESCOMBROS SIN DEDUCIBLE

IV RESPONSABILIDAD CIVIL SIN DEDUCIBLE

CONTAMINACIÓN 20/4 SOBRE B. MONTO DE LA RECLAMACIÓN c m MÍNIMO DE 500 UMA

AMBIENTAL 20/4 SOBRE B. MONTO DE LA RECLAMACIÓN CON MÍNIMO DE 500 UMA

V ROTURA DE CRISTALES 3/4 CE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 5 UMA

VI ANUNCIOS LUMINOSOS 5% CE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA c m MÍNIMO DE 5 UMA

VII ROBO CON VIOLENCIA 10/4 SOBRE LA SUMA ASEGURADA (MERCANCIAS)

VIII DINERO Y VALORES 10/4 SOBRE LA SUMA ASEGURADA

X EQUIPO ELECTRONICO 5% CE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA c m MÍNIMO ABSOLUTO

QUE DEPENDERÁ DEL RANGO DE LA SUMA ASEGURADA SEGÚN

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ROBO DE EQUIPO ELECTRONICO 15% CE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA MÍNIMO ABSOLUTO

QUE DEPENDERÁ DEL RANGO DE LA SUMA ASEGURADA SEGÚN

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

X ROTURA DE MAQUINARIA 3/4 CE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA MÍNIMO ABSOLUTO

Seguros Inbursa S.A., Financiero Inbursa Av.  
 Insurgentes Sur 3500, Col. Petla Pobre, Tlalpan,  
 CP. 14060, Gooad México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA      AGRUPACIÓN      FAMILIA  
 0001

QUE DEPENDERÁ DEL RANGO [E 1A SUMA ASEGURADA SEGÚN  
 CONDICIONES GENERALES [E 1A PÓUZA

\* 1A SECCIÓN VIII DINERO Y VALORES QUEDA SUJETO A 1A CLÁUSULA DVIIB CLÁUSULAS [E

GARANTÍA:

- 1      CONTAR <DN EXTINTORES DEBIDAMENTE CARGADOS, SEÑALADOS Y COLOCADOS A UNA DISTANCIA L'O MAYOR [E 15 MTS, UNO DEL OTRO.
- 2      CONTAR <DN SEÑALAMIENTOS QUE HACEN REFERENCIA [E L'O FUMAR, EXTINTORES, SALIDA [E EMERGENCIA QUE HACER EN CASO [E SISMO Y/O TEMBLOR.

\*EN CASO [E L'O CUMPLIR <DN ALGUNA [E IAS CLÁUSULAS [E GARANTÍA ANTES MENCIONADAS Y OCURRIR LN SINIESTRO QUE AFECTE A IAS COBERTURAS [E INCENDIO, RAYO Y EXPLOSION LACIA ASEGURADORA APLICARÁ LN DEDUCIBLE DEL 10/4 SOBRE 1A SUMA ASEGURADA [E 1A SECCIÓN I POR AGRAVACIÓN [E RIESGO. EN CUMPLIMIENTO A ID DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 [E 1A LEY [E INSTRUCIONES [E SEGUROS Y [E FIANZAS, IA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y IA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO [E SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE 1A COMISIÓN NACIONAL [E SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 29 [E FEBRERO [E 1996 <DN EL NÚMERO [E OFICIO 06-367-1-1.1/8248 Y 10 [E ENERO [E 2006 <DN EL NÚMERO [E REGISTRO CGEN-S0022-0261-2005, 15 [E NOVIEMBRE [E 2005 <DN EL NÚMERO [E REGISTRO CGEN-S0022-0147-2005, 21 [E SEPTIEMBRE [E 2004 <DN EL NÚMERO [E REGISTRO CGEN-S0022-0043-2004, 28 [E JUNIO [E 2005 <DN EL NÚMERO [E REGISTRO CGEN-S0022-0077-2005, 3) [E SEPTIEMBRE [E 2003 <DN EL NÚMERO [E REGISTRO CNSF-S0022-0697-2003, 5 [E ABRIL [E 2010 <DN EL NÚMERO [E REGISTRO CGEN-S0022-0056-2010

Firma de persona física,  
 información protegida de  
 conformidad con los artículos  
 113, fracción I de la LFTAIP y  
 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Inbursa S.A, Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col. PeHa Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14060, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
0002

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CONTINUACION (0002)

ENDOSO B/1

LO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LA CARATULA [E LA PÓLIZA SE ACLARA LO SIGUIENTE:

BAJO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL OPERAN COMO SUBLIMITE LO SIGUIENTE:

• SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN POR UN MONTO [E \$8,000,000.00 M.N.

• SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL POR UN MONTO [E \$8,000,000.00 M.N.

\* LA PÓLIZA [E SEGURO INCLUYE:

PARA EL CASO [E RESPONSABILIDAD POR DAÑOS AMBIENTALES, ENTRE OTROS, COSTOS Y GASTOS DE:

- A ATENCIÓN A EMERGENCIAS;
- B CONTENCIÓN [E CONTAMINANTES;
- C MITIGACIÓN [E IMPACTOS Y DAÑOS AMBIENTALES;
- D RESTAURACIÓN O COMPENSACIÓN AMBIENTAL;
- E CARACTERIZACIÓN [E SITIOS CONTAMINADOS, Y
- F REMEDIACIÓN [E SITIOS CONTAMINADOS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col. Pella Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14001, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
0002

AGRUPACIÓN

FAMILIA

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 1 DE FEBRERO DE 1996 CON EL NÚMERO DE OFICIO 367-1-1.1/8248 Y 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0261-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-50022-0147-2005, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0043-2004, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0077-2005, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2003 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CNSF-S0022-0697-2003, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0056-2010

Firma de persona física,  
información protegida de  
conformidad con los artículos 113,  
fracción I de la LFTAIP y 116,  
primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

Seguros Inbursa SA, Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col. Paña Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14060, Ciudad re México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
GR02

AGRUPACIÓN FAMILIA

## CLÁUSULA GR02.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA

la Compañía reinstalará automáticamente la parte de la Suma Asegurada que se reduzca por efecto de siniestro indemnizable, siempre y cuando dicha cantidad exceda de los porcentajes a continuación descritos, una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos, comprometiéndose el Asegurado a pagar a la Compañía, las primas correspondientes a la Suma Asegurada reinstalada, calculadas a prorrata de la cuota anual, desde la fecha de la reinstalación hasta el vencimiento de la póliza:

COBERTURA	% [E SUMA ASEGURADA
Incendio y coberturas adicionales	100%
Cualquier otra cobertura contratada, no excluida	50%

9 Si la pérdida excede de los porcentajes antes especificados, la Suma Asegurada reducida sólo podrá reinstalarse a solicitud expresa del Asegurado y previa aceptación de la Compañía.

Esta cláusula no es aplicable a las coberturas de Gastos Extraordinarios, Remoción de Escombros y Responsabilidad Civil.

9 La póliza comprende varios incisos, esta cláusula se aplicará por separado a cada uno de ellos.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14-060, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
GR42

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLAUSULA GR42.- RENOVACION AUTOMATICA

CLÁUSULA 10 REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.

1A SUMA ASEGURADA INDICADA EN 1A CARÁTULA Y/O ESPECIFICACIÓN DE 1A PÓLIZA, SE REDUCIRÁ AUTOMÁTICAMENTE EN 1A CANTIDAD EN QUE SE HUBIERE PAGADO POR UN SINIESTRO INDEMNIZABLE AL AMPARO DE ÉSTA, DURANTE 9J VIGENCIA. EN CASO DE SINIESTRO CONSERVARÁ LOS LIMITES DE RESPONSABILIDAD SEÑALADOS EN 1A CARATULA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, 1A DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y 1A NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE 1996 C/M EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-1-1.1/8248 Y 10 DE ENERO DE 2006 C/M EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0261-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0147-2005, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 C/M EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0043-2004, 28 DE JUNIO DE 2005 C/M EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0077-2005, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2003 C/M EL NÚMERO DE REGISTRO CNSF-S0022-0697-2003, 5 DE ABRIL DE 2010 C/M EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0056-2010

Firma de persona física,  
información protegida de  
conformidad con los artículos  
113, fracción I de la LFTAIP y  
116, primer párrafo de la  
LFTAIP.

Firma Autorizada

Seguros Inbursa SA, Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col Peña Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14060, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
00)3

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CONTINUACION DE ESPECIFICACION (0003)

ENDOSO B/4

A PETICION DEL ASEGURADO Y A PARTIR DEL 22 DE FEBRERO DE 2022 SE ACLARA LO SIGUIENTE:

\*UBICACIÓN DEL BIEN ASEGURADO CAMINO REAL A ACOLIHUJA S/N. TOLTEMPAN, C.P.73300, CHIGNAHUAPAN, PUEBLA.

PERMISO CRE

(X), PERMISO PL/3875/EXP/ES/2015

SE ACLARA QUE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO AMBIENTAL N) PODRAN CANCELARSE, RESCINDIRSE O DARSE POR TERMINADOS, PREVIO A LA FINALIZACION DE SU VIGENCIA.

DE MAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICACION ALGUNA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE 1996 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-1-1.1/8248 Y 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0261-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0147-2005, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0043-2004, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0077-2005, 3) DE SEPTIEMBRE DE 2003 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CNSF-S0022-0697-2003, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0056-2010

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada



Seguros **Inbursa** S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col Pella Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14060, Gudad de México.

2221130026150  
POUZA as

CÓDIGO DE CLÁUSULA      AGRUPACIÓN      FAMILIA  
IN73

### CLÁUSULA IN73.- PRELACIÓN

Con sujeción a las Condiciones Generales anexas a esta póliza y a las especiales contenidas o a especificación, tendrán prelación las segundas sobre las primeras o cuando se opongan, a Compañía asegurará o los términos y condiciones como o estas últimas se indique.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col Peña Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14060, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
INACM

AGRUPACIÓN

FAMILIA

## CLÁUSULA INACM.- COBERTURA MULTIPLE COBERTURA ADICIONAL A LA DE INCENDIO INMUEBLE Y/O CONTENIDOS

Por medio del presente endoso se hace constar que a póliza ampara de forma adicional a a cobertura básica de incendio y por las mismas sumas aseguradas, al(los) Inmueble(s) y/o contenidos amparados bajo dicha cobertura.

8 número de endoso, a póliza y a OS, así como las sumas aseguradas se establecen en la carátula y/o especificación de la póliza

### 1 Riesgos Cubiertos

Daños o pérdidas ocasionados a los bienes amparados por:

- A) Colisión de naves aéreas u objetos caídos de ellas.
- B) Colisión de vehículos.
- C) Humo, tizne u hollín.
- D) Caída de árboles o ramas que no sean por tala o poda.
- E) Caída de antenas de uso no comercial.
- F) Roturas o filtraciones accidentales de tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor de agua, que se localicen dentro de los límites de los predios mencionados en la póliza.
- G) Descargas accidentales, derrame de agua o de vapor de agua provenientes de sistema de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción industrial o domésticos.
- H) Derrame accidental de sistemas de protecciones contra incendio, excepto rociadores automáticos.
- I) Impacto de rayo dentro del predio amparado o en transformador externo más cercano (siempre que sea exclusivo para el suministro del asegurado), que cause daños a la instalación eléctrica del inmueble asegurado.

### 2 Riesgos Excluidos

Esta Compañía a, ningún caso será responsable por pérdidas o daños causados por:

- A) Humo tizne u hollín a chimeneas o aparatos industriales o domésticos.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14080, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA      AGRUPACIÓN      FAMILIA

INACM

- B) Humo, tizne u hollín que emanen de chimeneas aparatos industriales o domésticos que se encuentren dentro del predio asegurado, cuando dichos aparatos carezcan de conductos para humo o chimeneas.
- C) Impacto de rayo a instalaciones eléctricas que no formen parte del inmueble o que sean provisionales.

### 3. Deducible

8 lo/0(un0 por ciento) de 13Suma Asegurada con máximo de 13cantidad equivalente a 750 (setecientos cincuenta) Unidades de Medida y Actualización i:liaria(UMAD) 01 13fecha del siniestro.

la vigencia de 13cobertura para 13presente cláusula será a partir de 13fecha indicada 01 13cátula de 13póliza y terminará cuando finalice 13vigencia de 13misma.

Los demás términos y condiciones de 13póliza, de 13cual forma parte este endoso, no sufren modificación alguna

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

## CLÁUSULA INAEX.- EXPLOSIÓN COBERTURA ADICIONAL A LA INCENDIO INMUEBLE Y/O CONTENIDOS

Por medio del presente endoso se hace constar que a póliza ampara de forma adicional a a cobertura básica de incendio y por las mismas sumas aseguradas, al(los) Inmueble(s) y/o contenidos amparados bajo dicha cobertura.

El número de endoso, la póliza y los OS, así como las sumas aseguradas se establecen en la carátula y/o especificación de la póliza.

### 1 Riesgos Cubiertos

Explosión, ya sea que ésta ocurra dentro del predio ocupado por el Asegurado o fuera de él y que dañe las propiedades amparadas.

### 2 Riesgos Excluidos

La Compañía, en ningún caso, será responsable por pérdidas o daños que por su propia explosión sufran calderas, tanques, aparatos o cualquier otro recipiente que este sujeto usualmente a presión (mayor a 1.05 (uno punto cinco centésimos) kg/cm<sup>2</sup>).

### 3. Deducible

El deducible a menos que se pacte lo contrario.

Esta Póliza comprende varios incisos, esta cláusula se aplicará a cada uno de ellos de forma independiente.

La vigencia de la cobertura para la presente cláusula será a partir de fecha indicada en la carátula de la Póliza y terminará cuando finalice la vigencia de la misma.

Los demás términos y condiciones de la Póliza, de la cual forma parte este endoso, no sufren modificación alguna.

**Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.**

Firma Autorizada

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14060, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
INAHU

AGRUPACIÓN FAMILIA

## **CLÁUSULA INAHU.- DAÑOS POR PERSONAS QUE PARTICIPEN EN HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES, COBERTURA ADICIONAL A LA DE INCENDIO, DAÑOS MATERIALES AL INMUEBLE Y/O DAÑOS MATERIALES A CONTENIDOS**

Por medio de la presente cláusula, se hace constar que la póliza citada en la parte superior de este endoso (en el sucesivo "la Póliza"), ampara de forma adicional a la cobertura básica de Incendio y/o Rayo y por las mismas Sumas Aseguradas, al(los) Inmueble(s) y/o Contenidos amparados bajo dicha cobertura.

### **1 Riesgos Cubiertos**

Se amparan los daños materiales causados directamente por personas que participen en Huelgas y Alborotos Populares y/o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o por personas mal intencionadas durante la realización de tales actos o fuera de ellos, o bien ocasionados por las medidas de represión a los mismos, tomadas por las autoridades.

### **2 Riesgos Excluidos**

Esta Compañía a, ningún caso será responsable por pérdidas o daños causados por:

A) Robo de mercancías, producto terminado, materia prima, productos en proceso, mobiliario, equipo y maquinaria.

B) Robo de instalaciones, accesorios, o cualquier tipo de bien que se considere parte del Inmueble.

( ) Depreciación, demora o pérdida de mercado.

D) Carencia, escasez o reducción de energía, de combustible o de trabajo de cualquier clase o naturaleza.

E) Cambios de temperatura o humedad.

F) Explosión, ruptura o reventamiento de calderas de vapor, tuberías y máquinas de vapor o partes rotativas de máquinas o maquinaria, propiedad del Asegurado o que él opere o controle y que estén instaladas en los predios descritos en la Póliza.

G) Pérdidas y/o daños directamente causados por saqueos o pillaje que se realicen durante o después de la ocurrencia de algún siniestro amparado o no por la Póliza.

H) Actos de Terrorismo y/o sabotaje.

Seguros Inbursa S.A, Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col Peña Pobre, Tlalpan,  
e P. 14060, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
INAHU

AGRUPACIÓN

FAMILIA

### 3. Deducible

8 1/4 (uno por ciento) de 13Suma Asegurada para Inmueble y/o Contenidos, con máximo de 13cantidad equivalente a 750 (setecientos cincuenta) Unidad de Medida y Actualización Diaria (UMAD) 01 13fecha del siniestro.

Este deducible será aplicable para cada Inmueble, o estructura por separado, incluyendo sus contenidos independientemente de que los bienes se aseguren 01 110 o varios incisos o 01 una o varias Pólizas.

la vigencia de 13cobertura para 13 presente cláusula será a partir 13 fecha indicada 01 13 carátula 13 13 Póliza y terminará cuando finalice 13 vigencia 13 a misma.

### 4. Glosario de términos

Alboroto Popular: Desorden o tumulto causados por una o varias personas.

Huelga: Derecho de los trabajadores o trabajadoras a alterar o suspender 13 actividad laboral como presión a 13 empresa para conseguir mejoras 01 13 a trabajo.

Terrorismo: Actos de una persona o personas que por sí mismas, o 01 representación de alguien o 01 conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por 13 fuerza, violencia o por 13 utilización 13 cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o 13 cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar 13 gobierno 13 hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra 01 13 población, 01 un grupo o sección de ella o de algún sector de 13 economía.

Los demás términos y condiciones de 13 Póliza, de 13 cual forma parte este endoso, no sufren modificación alguna.

Firma de persona física,  
información protegida de  
conformidad con los artículos 113,  
fracción I de la LFTAIP y 116,  
primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col. Pella Pobre, Hlalpan,  
C.P. 14060, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
INARE

AGRUPACIÓN

FAMILIA

## CLÁUSULA INARE.- REMOCIÓN DE ESCOMBROS COBERTURA ADICIONAL A LA DE INCENDIO EDIFICIO V/O CONTENIDOS

Por medio del presente Endoso, se hace constar que a póliza ampara de forma adicional a a cobertura básica de incendio y por las mismas Sumas Aseguradas, a (los) Edificio(s) y/o contenidos amparados bajo dicha cobertura.

8 número de Endoso, a póliza y B CIS así como las Sumas Aseguradas se establecen 01 a carátula y/o especificación de a póliza.

### 1 Riesgos Cubiertos

la póliza a B cual se adhiere B presente Endoso se extiende a cubrir, 01 caso de siniestro indemnizable, los gastos que sean necesarios erogar para remover los escombros de los bienes afectados, como son: Desmontaje, demolición, limpieza o acarreos y los que necesariamente tengan que llevarse a cabo para los bienes asegurados que se hayan dañado queden 01 condiciones de reparación o reconstrucción.

Esta cobertura inicia una vez que se haya determinado a procedencia del siniestro por daño material a los bienes asegurados por parte de B Compañía y se puedan comenzar los trabajos de remoción para a reconstrucción.

la responsabilidad máxima de B Compañía bajo este Endoso será B establecida 01 B contenido de a póliza, a cual es independiente de B contratada para cubrir los bienes muebles o inmuebles.

Este Endoso queda sujeto a las Condiciones Generales de B póliza y a las de las coberturas contratadas 01 B misma, por b tanto, 01 caso de pérdida, B Asegurado deberá dar aviso a a Compañía, sujetándose a b mencionado para este efecto. Así mismo, no obstante b que indica B Cláusula 4a., de Proporción Indemnizable, ésta queda sin efecto alguno 01 cuanto a B cobertura del presente Endoso, ya que a Compañía se obliga a indemnizar a Asegurado hasta B límite máximo contratado, previo a comprobación de los gastos erogados por B Asegurado.

8 Asegurado se compromete a no contratar seguros adicionales sobre los mismos bienes amparados, a menos que sean sobre las mismas bases y condiciones del presente Endoso.

### 2 Riesgos Excluidos

la cobertura de este Endoso no causará efecto cuando la remoción de escombros sea:

- a) A consecuencia de que los bienes asegurados hayan sido dañados por riesgos diferentes a los contratados.
- b) Por orden de autoridad o decisión del Asegurado sin que los bienes asegurados hayan sido afectados por alguno de los riesgos cubiertos en la póliza.

Seguros Inbursa S.A, Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14060, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA      AGRUPACIÓN      FAMILIA  
INARE

- e) Porque el daño se realice por alguna de las exclusiones citadas en las Condiciones Generales de la póliza de Incendio y de los Endosos anexos a la misma. Este Endoso debe aplicarse a cada estructura o construcción independientemente y/o sus contenidos.

### 3. Deducible

Sin deducible a menos que se pacte lo contrario.

El inicio de vigencia de este Endoso será a partir de fecha indicada a, la carátula de la presente póliza y terminará cuando finalice la vigencia de la póliza, por lo que los demás términos y Condiciones Generales de la póliza de la cual forma parte este Endoso, no sufren modificación alguna.

Firma de persona física,  
información protegida de  
conformidad con los artículos 113,  
fracción I de la LFTAIP y 116,  
primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14060, Ciudad de México.

CDDIGO DE CLÁUSULA  
1EOI

AGRUPACIÓN

FAMILIA

## **CLÁUSULA TE01.- TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA COBERTURA ADICIONAL A LA DE INCENDIO DEL INMUEBLE Y/O CONTENIDOS**

Por medio de la presente cláusula, se hace constar que la póliza citada en la parte superior de este endoso (en el sucesivo "la Póliza"), ampara al riesgo de Terremoto y/o Erupción Volcánica de forma adicional a la cobertura Daños Materiales al Inmueble y Daños Materiales a Contenidos.

Las Sumas Aseguradas se establecen en la carátula de la Póliza.

### **1 Riesgos Cubiertos**

Terremoto y/o Erupción Volcánica.

Si los bienes asegurados o parte de ellos fueren destruidos o dañados dentro de la vigencia del seguro consignada en la Póliza, la Compañía conviene en indemnizar al Asegurado el importe de los daños sufridos de conformidad con los incisos 4 Deducible y Seguro Coaseguro de la presente cláusula, sin incluir el valor de mejoras (exigidas o no por alguna autoridad) para dar mayor solidez al Inmueble(s) afectado(s) o para cualquier otro fin, o el exceso de aquellas reparaciones necesarias para reponer los bienes al mismo estado en el que se encontraban al momento del siniestro.

Los daños amparados por esta cláusula que sean ocasionados por algún Terremoto y/o Erupción Volcánica darán origen a una reclamación separada por cada uno de esos fenómenos; pero si varios de éstos ocurren dentro del periodo de 72 (setenta y dos) horas consecutivas durante la vigencia de aquel, se tendrán como un solo siniestro y los daños que causen deberán ser comprendidos en una sola reclamación.

### **2 Bienes Excluidos pero que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso**

Salvo convenio expreso, esta Compañía no será responsable por pérdidas o daños causados a:

- A) Cimientos, albercas, bardas, patios exteriores, escaleras exteriores y cualesquiera otras construcciones separadas del Inmueble(s) o construcciones que expresamente estén asegurados por la Póliza a la cual se agrega esta cláusula.
- B) Muros de contención debajo del nivel del piso más bajo, a muros de contención independientes.
- C) Cualquier clase de frescos o murales que con motivo de decoración o de ornamentación estén pintados en o formen parte del Inmueble(s) o construcciones aseguradas.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Irol, Im Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14060, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
TEOJ

AGRUPACIÓN

FAMILIA

D) Pérdidas consecuenciales (en los términos de la cláusula respectiva), entendiéndose por éstas los gastos fijos y salarios resultantes de la paralización o entorpecimiento de las operaciones del negocio con motivo de la realización de los riesgos de Terremoto y/o Erupción Volcánica.

### 3. Bienes y Riesgos Excluidos que no pueden ser cubiertos

Esta Compañía en ningún caso será responsable por pérdidas o daños causados:

- A) A suelos y terrenos.
- B) A Inmuebles, instalaciones y construcciones que no estén totalmente terminados y sus Contenidos.
- C) Directa o indirectamente, próxima o remotamente por reacciones nucleares, radiaciones o contaminaciones radioactivas, ya sea controladas o no y sean o no como consecuencia de Terremoto y/o Erupción Volcánica.
- D) Por marejada o inundación aunque éstas fueren originadas por alguno de los riesgos contra los cuales ampara este seguro.
- E) Por variaciones o movimientos naturales del subsuelo que sean ajenos al terremoto, tales como hundimientos, desplazamientos y asentamientos normales o repentinos.

### 4. Deducible

En cada reclamación por daños materiales a los Inmuebles, construcciones y Contenidos amparados por esta cláusula, se aplicará el deducible que se indica en el numeral de la Tabla de Deducibles y Coaseguros de la presente cláusula por cada estructura afectada, el cual se expresa en porcentaje y se calculará sobre el 100% (cien por ciento) del valor asegurable (real o de reposición según se haya contratado).

### 5. Coaseguro

Estará a cargo del Asegurado, conforme a la zona sísmica donde se ubiquen los bienes asegurados, el porcentaje especificado en el numeral de la Tabla de Deducibles y Coaseguros de la presente cláusula de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes asegurados por Terremoto y/o Erupción Volcánica,

El Coaseguro se aplicará sobre la pérdida indemnizable, después de haber descontado el Deducible y después de aplicar la Proporción indemnizable, si procede.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col. Pella Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14060, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
TEOI

AGRUPACIÓN

FAMILIA

### 6. Tabla de Deducibles y Coaseguros

Los deducibles y coaseguros aplicables para el giro Casa-Habitación de acuerdo a la zona sísmica que se indica en la carátula de esta Póliza, serán los siguientes:

Para los demás giros de acuerdo a la zona sísmica que se indica en la carátula de esta Póliza, serán los siguientes:

Zonas	01/A	02/B	03/B1	04/C	05/D	06/E	07/F	08/G	09/H1	10/H2	I/1	12/J
D Dir.	2	2	2	2	2	2	2	4	3	3	2	5
P. Con.	7D	7D	7D	7D	7D	7D	7D	14D	10D	10D	7D	110
Coase.	10	10	25	10	10	25	25	3)	30	3)	3)	3)

Dónde:

D Dir. = Deducible daño directo(%)

P. Con.= Deducible pérdidas consecuenciales se expresa en días de espera (D) Coase. = Coaseguro f/4)

El inicio de vigencia de esta cláusula será a partir de fecha indicada en la carátula de esta presente Póliza y terminará cuando finalice la vigencia de esta misma.

Los demás términos y condiciones de esta Póliza, de la cual forma parte este endoso, no sufren modificación alguna.

**Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.**

Firma Autorizada

## CLÁUSULA H101.- RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS COBERTURA ADICIONAL A LA DEL INMUEBLE Y/O CONTENIDOS

Por medio del presente Endoso, se hace constar que la póliza ampara de forma adicional a la cobertura básica de Incendio y por las mismas sumas aseguradas, al(los) Inmueble(s) y/o contenidos amparados bajo dicha cobertura.

El número de endoso, la póliza y el CIS así como las sumas aseguradas se establecen en la carátula y/o especificación de la póliza.

### Endoso para cubrir daños materiales ocasionados directamente por Riesgos Hidrometeorológicos

#### Cláusula la. Cobertura

Con sujeción a las Condiciones Generales y especiales de la póliza a la cual se adhiere este endoso y con límite en la suma asegurada contratada, los bienes materia del seguro quedan cubiertos, contra pérdidas o daños materiales ocasionados directamente por Avalanchas de lodo, Granizo, Helada, Huracán, Inundación, Inundación por lluvia, Inundación por golpe de mar o Tsunami, Marejada, Nevada y Vientos tempestuosos.

Para efectos de la presente póliza se entenderá por:

- A) Avalanchas de lodo. Deslizamiento de lodo provocado por inundaciones o lluvias.
- B) Granizo. Precipitación atmosférica de agua que cae con fuerza en forma de cristales de hielo duro y compacto. Bajo este concepto además se cubren los daños causados por la obstrucción en los registros de la red hidrosanitaria y en los sistemas de drenaje localizados dentro de los predios asegurados y en las bajadas de aguas pluviales a consecuencias del granizo acumulado en las mismas.
- C) Helada. Fenómeno climático consistente en el descenso inesperado de la temperatura ambiente a niveles iguales o inferiores al punto de congelación del agua en el lugar de ocurrencia.
- D) Huracán. Flujo de agua y aire de gran magnitud, moviéndose en trayectoria circular alrededor de un centro de baja presión, sobre la superficie marina o terrestre con velocidad, periférica de vientos de impacto directo igual o mayor a 118 kilómetros por hora, que haya sido identificado como tal por el Servicio Meteorológico Nacional.
- E) Inundación. El cubrimiento temporal accidental del suelo por agua, consecuencia de desviación, desbordamiento o rotura de los muros de contención de ríos, canales, lagos, presas, estanques y demás depósitos o corrientes de agua, naturales o artificiales.
- F) Inundación por lluvia. El cubrimiento temporal accidental del suelo por agua de lluvia a consecuencia de la inusual y rápida acumulación o desplazamiento de agua originados por lluvias extraordinarias que cumplan con cualquiera de los siguientes hechos:
  - Que las lluvias alcancen por lo menos el 85% del promedio ponderado de los máximos de la zona de ocurrencia en los últimos diez años, de acuerdo con el procedimiento publicado por la

Seguros Inbursa S.A., Grupo financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col. Pella Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14060, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA      AGRUPACIÓN      FAMILIA  
Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (A.M.I.S.), medido en la estación meteorológica más cercana, certificada esta por el Servicio Meteorológico Nacional de la Comisión Nacional del Agua, o

- Que la; bienes asegurados se encuentren dentro de una zona inundada que haya cubierto por b menos una hectárea.

G) Marejada. Alteración del mar que se manifiesta con una sobre elevación de su nivel debida a una depresión o perturbación meteorológica que combina una disminución de la presión atmosférica y una fuerza cortante sobre la superficie del mar, producida por los vientos.

Golpe de mar o tsunami. Agitación violenta de las aguas del mar a consecuencia de una sacudida del fondo, que eleva su nivel y se propaga hasta las costas dando lugar a inundaciones.

I) Nevada precipitación de cristales de hielo en forma de copos.

J) Vientos tempestuosos. Vientos que alcanzan por b menos la categoría de depresión tropical, tomado o grado 8 según la escala, de Beaufort (62 kilómetros por hora), de acuerdo con el Servicio Meteorológico Nacional o registros reconocidos por éste.

la cobertura aplicable será aquella que origine en forma inmediata la; daños directos a los bienes asegurados, independientemente del fenómeno meteorológico que b origine.

## Cláusula 2ª. Bienes excluidos que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso

Los bienes que a continuación se indican están excluidos de la cobertura y sólo podrán quedar amparados bajo la misma, mediante convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía, fijando sumas aseguradas por separado como sublímite y mediante el cobro de prima adicional correspondiente. Queda b anterior a la Compañía dará constancia escrita.

1. Inmuebles terminados que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas, o ventanas, siempre y cuando dichos Inmuebles hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona vigentes a la fecha de la construcción.
2. Maquinaria y/o equipo fijo y sus instalaciones que se encuentren total o parcialmente al aire libre o que se hallen dentro de Inmuebles que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, siempre y cuando hayan sido diseñados específicamente para operar en estas condiciones y estén debidamente anclados.
3. Bienes fijos distintos a maquinaria que por su propia naturaleza estén a a intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de Inmuebles o dentro de Inmuebles que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, como:

A) Albercas.

B) Anuncios y rótulos.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
HIOI

AGRUPACIÓN

FAMILIA

- C) Caminos, andadores, calles, guarniciones o patios a, el interior de los predios del Asegurado.
  - D) Elementos decorativos de áreas exteriores.
  - E) Instalaciones y/o canchas deportivas.
  - F) Luminarias.
  - G) Muros de contención de concreto armado, bardas, rejas y/o mallas perimetrales y sus puertas o portones. H) Palapas y pérgolas.
  - I) Sistemas de riego, incluyendo sus redes de tuberías.
  - J) Torres y antenas de transmisión y/o recepción.
  - K) Tanques o depósitos metálicos o de materiales plásticos.
4. Bienes muebles o la porción del inmueble a, sótanos o semisótanos considerándose como tales: cualquier recinto donde la totalidad de sus muros perimetrales se encuentren total o parcialmente bajo el nivel natural del terreno.

Cláusula 3!. Exclusiones Generales Aplicables a todos los incisos de la cobertura.

1 Bienes Excluidos.

Esta Compañía a, ningún caso será responsable por pérdidas o daños a:

- A) Bienes muebles a la intemperie.
- B) Inmuebles terminados que por la naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de puertas, ventanas o muros macizos completos, cuando dichos Inmuebles no hayan sido diseñados y construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona vigentes a la fecha de la construcción. Esta exclusión aplica también a los contenidos de estos Inmuebles.
- C) Contenidos y existencias de los bienes mencionados a, la cláusula 2a., inciso 1a menos que los Inmuebles sean destruidos o dañados a, sus techos, muros, puertas, o ventanas exteriores por la acción directa de alguno (s) de los riesgos cubiertos por este endoso.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
1-101

AGRUPACIÓN

FAMILIA

- Esta exclusión no aplica para los daños que hayan sido causados por los riesgos de inundación o inundación por lluvia.
- D) Cultivos a, pie, parcelas, huertas, plantas, árboles, bosques, céspedes, jardines.
  - E) Inmuebles o construcciones con muros y/o techos de lonas de plástico y/o textil.
  - F) Animales.
  - G) Aguas estancadas, aguas corrientes, ríos y aguas freáticas.
  - H) Terrenos, incluyendo superficie, rellenos, drenaje y alcantarillado.
  - I) Diques, espigones, escolleras, depósitos naturales, canales, pozos, túneles, puentes, equipos flotantes e instalaciones flotantes. J) Cimentaciones e instalaciones subterráneas.
  - K) Muelles y/o cualquier tipo de bien que se encuentre total o parcialmente sobre o bajo agua.
  - L) Daños a la playa o pérdida de playa.
  - M) Campos de golf.
  - N) Líneas de transmisión y/o distribución.
  - O) Inmuebles a, proceso de demolición.
  - P) Inmuebles a, construcción al momento de la contratación de la póliza.
  - Q) Inmuebles a, reparación o reconstrucción cuando no estén completos sus techos, muros, puertas y ventanas exteriores.
  - R) Todo bien ubicado entre el muro de contención más próximo a la playa o costa y el límite del oleaje, o los bienes que se localicen dentro de la zona federal, b que sea menor.
  - S) Muros de contención hechos con materiales distintos a concreto armado.
  - T) Bienes a, zonas consideradas por la dirección general de protección civil o sus direcciones regionales como de alto riesgo de inundación o de avalancha de lodo.

Seguros Inbursa SA., Grupo Financiero Inbursa Av.  
 Insurgentes Sur 3500, Col Pella Pobre, Tlalpan,  
 C.P. 14060, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
 HIOI

AGRUPACIÓN

FAMILIA

## 2 Riesgos Excluidos.

En ningún caso e Compañía será responsable por pérdidas o daños causados por:

A) Mojadura, humedades o sus consecuencias debido a filtraciones:

- aguas subterráneas o freáticas.
- Por deficiencias en el diseño o construcción de techos, muros o pisos.
- Por fisuras o fracturas de cimentaciones o muros de contención.
- Por mala aplicación o deficiencias de materiales impermeabilizantes.
- Por falta de mantenimiento.
- Por falta de techos, puertas, ventanas o muros o aberturas en los mismos, o por deficiencias constructivas de ellos.

B) Mojaduras, viento, granizo, nieve o lluvia al interior de los Inmuebles o a sus contenidos a menos que se hayan originado por el hecho de que los Inmuebles hayan sido destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por acción directa de los vientos, o del agua o del granizo o de la nieve o por acumulación de estos, que causen aberturas o grietas a través de las cuales se haya introducido el agua, granizo, nieve o viento. Esta exclusión no aplica a los casos de inundación o inundación por lluvia.

Q Corrosión, herrumbre, erosión, moho, plagas de toda especie y cualquier otro deterioro paulatino a consecuencia de las condiciones ambientales y naturales.

D) Retroceso de agua en alcantarillado y/o falta o insuficiencia de drenaje, en los predios del Asegurado.

E) la acción natural de la marea.

F) Inundaciones, inundaciones por lluvia o avalanchas de lodo que se confinen solo a las ubicaciones donde se encuentren los bienes materia del seguro.

G) Contaminación directa por agua de lluvia, a menos que haya ocurrido un daño físico amparado bajo este endoso a las instalaciones aseguradas.

H) Socavación a edificaciones que se encuentren ubicadas en la primera línea de construcción a la orilla del mar, a menos que se encuentren protegidos por muros de contención con cimientos de concreto armado o protegidos por escolleras con tetrápodos de concreto armado. Se exceptúa de esta exclusión a los

Seguros Inbursa S.A, Grupo Financiero Inbursa Av.  
 Insurgentes Sur 3500, Col. Peñla Pobre, Tlalpan,  
 C.P. 14060, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA      AGRUPACIÓN      FAMILIA  
 H101

- J) Inmuebles y sus contenidos que se encuentren a más de 50 metros de la línea de rompimiento de las olas en marea alta o a más de 15 metros sobre el nivel del mar en marea alta.
- K) Daños o pérdidas preexistentes al inicio de vigencia de este seguro, que hayan sido o no del conocimiento del Asegurado.
- L) Pérdidas o daños de cualquier tipo ocasionados por deficiencias en la construcción o en su diseño, o por falta de mantenimiento de los bienes materia del seguro.
- M) Daños causados por contaminación, a menos que los bienes cubiertos sufran daños materiales directos causados por los riesgos amparados, causando contaminación a los bienes cubiertos. No se amparan tampoco los perjuicios o gastos ocasionados por la limpieza o descontaminación del medio ambiente (tierra, subsuelo, aire o aguas).
- N) Cualquier daño material o consecuencial derivado de la falta de suministro de agua, electricidad, gas o cualquier materia prima o insumo aun cuando la falta de suministro sea resultado de algún fenómeno hidrometeorológico.
- O) Rapiña, hurto, desaparición, saqueos o robos que se realicen durante o después de algún fenómeno hidrometeorológico.

### Cláusula - Deducible

En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por este Endoso, o remoción de escombros, en caso de que esta cobertura fuese contratada, siempre quedará a cargo del Asegurado una cantidad equivalente al porcentaje que se indica en la tabla siguiente sobre el valor, real o de reposición de los bienes asegurados según se haya contratado en esta póliza.

Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente a mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o Inmuebles cerrados con techos de palapa (*)
(01)Alfa 1 Península de Yucatán	2%	5%
(01)Alfa 1 Pacifico Sur	2%	5%
(01)Alfa 1 Golfo de México	2%	5%
(01)Alfa 1 Interior de la República	2%	2%
(02)Alfa 2	1%	1%
(3) Alfa 3	1%	1%

(\*) Contempla también Inmuebles cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate.



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col Peña Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14060, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
HIOI

AGRUPACIÓN

FAMILIA

El deducible se aplicará separadamente con respecto a cada Inmueble o sus contenidos. Si el seguro comprende dos o más Inmuebles o sus contenidos, el deducible aplicará de manera separada para cada uno de ellos.

Cuando se trate de los bienes contemplados en la cláusula 2a de este Endoso, El deducible aplicable será del 15% de la suma asegurada contratada para estos bienes en la ubicación afectada.

Si el Asegurado al momento de la contratación declaró puntualmente los bienes a la intemperie asegurados con el detalle de sus valores, el deducible aplicable será el 5% sobre el valor declarado que en conjunto tengan los bienes a la intemperie.

En el caso de que hayan sido contratadas coberturas de pérdidas consecuenciales, se aplicará el deducible indicado en la carátula y/o especificación de coberturas de la presente póliza.

En el caso de tener contratadas las coberturas de terremoto y riesgos hidrometeorológicos para la misma ubicación y ocurrir un evento que produjese daños directos indemnizables por el sismo y por Golpe de mar o Tsunami, se aplicará el solo deducible, que será el del riesgo que resulte mayor.

### **Cláusula Sa. Coaseguro**

Es condición indispensable para otorgar la presente cobertura, que el Asegurado soporte, por su propia cuenta, el 10/4 de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes materia del seguro, y en el caso, a sus pérdidas consecuenciales y remoción de escombros, si es que estas coberturas hubiesen sido contratadas, con excepción de la cobertura de golpe de mar, para la cual el coaseguro será el que marca la cobertura de terremoto, de acuerdo a la tarifa de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (A.M.I.S.).

Para bienes relacionados en la cláusula de este Endoso el coaseguro aplicable será de 20% del monto de la pérdida o daño indemnizable.

Estos coaseguros se aplican después de descontados los deducibles aplicables.

### **Cláusula 6a. Integración de Reclamaciones por un evento hidrometeorológico**

Todas las pérdidas originadas por los riesgos cubiertos a los bienes amparados se consideraran como un sólo siniestro si ocurren durante un evento que continúe por un período hasta de 72 horas a partir de que inicie el daño a los bienes asegurados para todos los riesgos señalados en la cláusula la., salvo para inundación, para la cual el lapso se extenderá hasta las 168 horas. Cualquier evento que exceda de 72 horas consecutivas para todos los riesgos enunciados en la cláusula la. o de 168 horas para inundación, se considerará como dos o más eventos, tomados en múltiples de los límites indicados en esta cláusula.

Seguros Inbursa SA, Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col Pella Pobre, Tlalpan,  
CP. 1400, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
HIOI

AGRUPACIÓN

FAMILIA

### Cláusula 7a. Terminación Anticipada del Contrato

obstante el término de vigencia del contrato, las partes convienen que éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito. Cuando el Asegurado lo dé por terminado, la Compañía tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor de acuerdo con la tarifa para seguros a corto plazo siguiente (en porcentaje de la prima anual):

Hasta 1 mes	35%
Hasta 2 meses	50%
Hasta 3 meses	65%
Hasta 4 meses	W/4
Hasta 5 meses	95%
Más de 5 meses	100/4

Cuando la Compañía lo dé por terminado, lo hará mediante notificación fehaciente al Asegurado surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 días de recibida la notificación respectiva. La Compañía deberá devolver a prorrata la prima no devengada a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

### Cláusula Sa. Definiciones Generales

- A) Alcantarillado. Red de canales subterráneos que, a lo largo de las calles recibe las aguas sucias y los detritos domésticos e industriales, así como las aguas de lluvia, llevándolas hasta instalaciones depuradoras o las vierte en un río o en el mar.
- B) Bajada de agua pluvial. Conducto instalado desde la cubierta de un Inmueble hasta el nivel del piso para desalojar aguas pluviales.
- C) Bien mueble. Cualquier bien que por su naturaleza puede ser trasladado de un lugar a otro, tales como, maquinaria portátil, mobiliario, existencias, materias primas, productos terminados o en proceso, refacciones, accesorios, entre otros.
- D) Cimentación. Parte de un Inmueble bajo el nivel del suelo o bajo el primer nivel al que se tenga acceso, hecho de mampostería, de concreto armado, acero o concreto, que transmite las cargas que soporta una estructura al subsuelo. E) Construcción maciza.

Las edificaciones que contemplen en su construcción:

- Muros: De piedra, tabique, tabicón, block de cemento, tepetate, adobe o concreto armado. Se permite que en estos muros existan secciones de vidrio block.
- Entrepisos: [e bóveda metálica, bovedillas, siporex, losa acero, tridilosa, bóveda de ladrillo sobre armazón de hierro o cemento armado.
- Techos: [e concreto, bóveda de ladrillo, vigueta y bovedilla, siporex, losa acero, tridilosa con hormigón o mezcla con espesor mínimo de 2½ centímetros.

CÓDIGO DE CLÁUSULA      AGRUPACIÓN      FAMILIA  
HIOI

- Estructura: De acero estructural, de concreto armado, a base de muros de carga de concreto, tabique, de adobe o mampostería.

Se consideran como construcción maciza, pero bajo el concepto de "nave industrial", aquellos edificios que contemplen:

- Muros o techos: De lámina metálica, de multipanel, o de asbesto, cuando estos materiales estén presentes en una superficie mayor al 20/4 del total de los muros o de los propios techos.

- Fachadas de cristal siempre que estén diseñados y ejecutados de acuerdo con los reglamentos de construcción vigentes al momento de la edificación de la obra.

- Estructura: De madera.

F) Depósitos o corrientes artificiales de agua. Vasos, presas, represas, embalses, pozos, lagos artificiales, canales de ríos y vertederos a cielo abierto.

G) Depósitos o corrientes naturales de agua.

IDs que provienen de afluentes, ríos, manantiales, riachuelos o arroyos, aguas contenidas en lagos o lagunas. Edificación o demolición.

Inmueble o construcción en la que se realice trabajo físico en forma intencional y premeditada cuyo objetivo sea su desmantelamiento, derrumbe o destrucción en forma parcial o total.

I) Edificación o reconstrucción edificio o construcción en la que se realice trabajo físico en forma planeada y organizada cuyo objetivo sea volver a construirlo, restableciendo las mismas características físicas y funcionales con las que fue concebido desde su origen.

J) Edificación o remodelación edificio o construcción en la que se realice trabajo físico para modificarlo o transformarlo variando sus características físicas o funcionales en forma parcial o total, pero siempre y cuando no implique la modificación de su soporte estructural o armazón.

K) Edificación o reparación edificio o construcción en la que se realice trabajo físico con el objetivo de devolver al inmueble su estado físico o de funcionalidad con el que contaba inmediatamente anterior a la ocurrencia del daño material que motivo dichos trabajos.

L) Inmueble terminado o inmueble listo para su ocupación, que cuenta con todas sus ventanas y vidrios instalados, pisos terminados, puertas colocadas y muros y techos.

M) Falta o insuficiencia de drenaje en los inmuebles del Asegurado falta o insuficiencia de capacidad de los sistemas de drenaje y de desagüe pluvial propios de la instalación hidrosanitaria del inmueble asegurado para desalojar los residuos generados en el uso del inmueble o la captación pluvial del mismo y que provoca un saturamiento de dichos sistemas, teniendo como consecuencia su desbordamiento.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col Pella Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14060, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
HIOI

AGRUPACIÓN

FAMILIA

N) Muros de contención los que confinan y retienen el terreno pudiendo encontrarse bajo el nivel del piso accesible más bajo, trabajando también como cimentaciones y pueden ser independientes, encontrándose fuera de un Inmueble sin recibir ninguna carga y no estar ligados a la estructura de un Inmueble.

O) Muros de materiales ligeros los construidos con materiales distintos a piedra, tabique, tabicón, block de cemento, tepetate, adobe o concreto armado.

P) Ubicaciones situadas en la primera línea frente a mar, lago o laguna conjunto de bienes aseguradas bajo un mismo domicilio donde su primera edificación en línea recta a la fuente de agua se encuentre a menos de:

- 500 metros de la línea de rompimiento de las olas en marea alta.

- 250 metros de la "rivera" del lago o laguna.

8 inicio de vigencia de este Endoso será a partir de fecha indicada en la carátula de la presente póliza y terminará cuando finalice la vigencia de la póliza, por lo que los demás términos y condiciones generales de la póliza de la cual forma parte este endoso, no sufren modificación alguna.

**Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.**

Firma Autorizada

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col Peña Pobre, Tlalpan,  
C.P. 140(0), Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
(11)

AGRUPACIÓN

FAMILIA

## CLÁUSULA H100.- ENDOSO DE EXCLUSIÓN PARA TORMENTAS NOMBRADAS Y PERIODO DE ESPERA EN LA COBERTURA DE RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS

Queda entendido y convenido entre la Compañía de Seguros y el Asegurado que la cobertura de riesgos Hidrometeorológicos tiene un periodo de espera de 10 días desde el momento de contratación dentro de la póliza; por lo que quedan excluidos los daños a consecuencia de todas las tormentas nombradas que durante ese periodo se generen y que afecten a los estados litorales del territorio nacional.

En caso de no existir ninguna tormenta nombrada dentro del territorio nacional al inicio de la vigencia y durante los 10 días de espera antes indicados, la cobertura de riesgos Hidrometeorológicos surtirá efecto desde el inicio de la vigencia en la póliza conforme a lo indicado en el alcance del endoso.

Definición de tormentas nombradas para México.

Son aquellas tormentas, huracanes, ciclones, alteración atmosférica, abatimiento u otro fenómeno climatológico que por el periodo de tiempo que el Servicio Meteorológico Nacional y/o la Comisión Nacional del Agua identifique bajo el nombre designado y provisto por la WMO (World Meteorological Organization).

Esta condición no aplica para pólizas de renovación que ya tengan contratada la cobertura.

SEGUROS INBURSA, S.A.  
GRUPO FINANCIERO INBURSA

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Inbursa SA, Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col Peña Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14001, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
RCU

AGRUPACIÓN FAMILIA

## CLÁUSULA RCII.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- 1.- Está asegurada, en concordancia con lo estipulado en el párrafo de responsabilidades no amparada por el contrato, pero que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso de las Condiciones Generales de la póliza y cuando en la cédula de la misma se indique, la Responsabilidad Civil en que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmosfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, siempre y cuando sean a consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental e imprevista.
- 2.- Es condición básica para que esta cobertura opere, que se pueda determinar claramente, el día que inicio la emisión de contaminantes y que dicha emisión sea controlada dentro de los 7 días posteriores.
- 3.- El Asegurado deberá informar a la Compañía aseguradora del comienzo de la emisión dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del mismo.
- 4.- Queda entendido y convenido que esta cobertura en ningún caso ampara ni se refiere a daños, reclamaciones o responsabilidades derivadas u ocasionadas por:
  - Daños que resulten directamente del manejo, proceso, tratamiento, almacenamiento, eliminación, vaciatura, descarga, liberación o escape de cualquier desperdicio.
  - Emisiones que se originen en o dentro de tanques de almacenamiento, contenedores, ductos o tuberías, las(os) cuales se encuentren o en cualquier momento hayan estado debajo de la superficie de la tierra o agua y por lo tanto se encuentren expuestas a erosión, excavación o cualquier otra causa y que no sean imputables al Asegurado.
  - Daños por contaminación que se presente en forma gradual, lenta y progresiva.
  - Daños genéticos a personas o animales.
  - Daños ocasionados por aguas negras, basura, sustancias residuales o residuos industriales.
  - Daños por la inobservancia de las instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.
  - Daños por omisión de las reparaciones necesariamente inmediatas de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.
  - Daños por contaminación que se presenten durante el transporte de sustancias catalogadas como peligrosas, fuera del predio del Asegurado. Para asegurar la responsabilidad civil por contaminación durante el transporte, se requiere la cobertura adicional de daños por la carga de sustancias peligrosas.
- 5.- El Asegurado participará, en cada reclamación, con el deducible que se indica en la cédula de la póliza.



22211 30026150

POUZA

as

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, C01 Peña Pob, Tlalpan,  
C.P. 14060, Ciudad de México.

CÓDIGO I B CLÁUSULA  
RCII

AGRUPACIÓN

FAMILIA

6.- Para efectos de este seguro se entenderá por:

CONTAMINACIÓN: Variación perjudicial de aguas, atmosfera, suelos, subsuelos, o bien por ruidos.

CONTAMINANTES: 0,1.aq.Ja- substancia o irritante sólido, líquido o gaseoso, incluyendo pero no limitado a humo, vapor, hollín, ácido o álcalis, productos químicos y desperdicios. 8 termino desperdicios como se usa 01 ésta definición incluye materiales que se vuelven a consumir, reciclar, reacondicionar o recuperar.

EMISIÓN: Descarga, dispersión, liberación o escape de contaminantes.

Firma de persona física,  
información protegida de  
conformidad con los artículos 113,  
fracción I de la LFTAIP y 116,  
primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Gil. Pella Pobre, Tlalpan,  
CP. 14060, Ciudad de México.

CÓDIGO Y CLÁUSULA  
RC21

AGRUPACIÓN

FAMILIA

## **CLÁUSULA RC21.- CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS Y POR TRABAJOS TERMINADOS**

- 1.- Está asegurada dentro del marco de las Condiciones Generales de la póliza, la Responsabilidad Civil que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros por los productos fabricados, vendidos, entregados, suministrados, o bien por los trabajos ejecutados durante la vigencia del seguro, siempre que los daños se produjeran también dentro de dicha vigencia.
- 2.- En caso de terminación del seguro, por cualquier causa que fuere, cesará también la cobertura para los daños que ocurran con posterioridad, aun cuando sean productos o trabajos entregados o realizados durante la vigencia de la póliza.
- 3.- Están asegurados solo por medio de convenio expreso y la fijación de la correspondiente prima adicional, según se indique en la carátula o cédula de la póliza, los riesgos procedentes de entregas, suministros o ejecuciones, que hayan sido efectuados antes del inicio de la vigencia.
- 4.- Queda también amparada por esta cobertura, sin necesidad de convenio ni prima adicional, la Responsabilidad Civil (incluyendo perjuicios) derivada de daños materiales que causen productos vendidos, entregados o suministrados por él, a productos terceros, por unión o mezcla de ellos, o elaborados con intervención de sus productos. El Asegurado participará, en cada reclamación por este concepto, con el deducible que se indica en la carátula o cédula de la póliza.
- 5.- Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:
  - A) Daños que sufran tanto el propio producto fabricado, vendido, entregado o suministrado, así como el propio trabajo ejecutado.
  - B) Gastos o indemnizaciones, a causa de retiro de mercado, inspección, reparación, sustitución o pérdida de uso de los productos o de los trabajos del Asegurado.
  - C) Daños ocasionados por productos o trabajos llevados a cabo por vía de experimentación, o de productos o trabajos que carezcan de los permisos de las autoridades correspondientes.
  - D) Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo o utilización de los productos o trabajos

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14060, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
RC21

AGRUPACIÓN

FAMILIA

- E) Daños derivados de suministro o trabajos a aeronaves o de sus partes.
  
- F) Daños genéticos a personas o animales.

Firma de persona física,  
información protegida de  
conformidad con los artículos 113,  
fracción I de la LFTAIP y 116,  
primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Inbursa SA., ~~GrAX~~ Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col. Pella Pobre, Tlalpan,  
CP. 14060, Gudiid ~~re~~ México.

CÚDIGO IE CLÁUSULA  
RC22

AGRUPACIÓN FAMILIA

## **CLÁUSULA RC22.- CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA INDUSTRIA O EL COMERCIO**

### **I COBERTURA BÁSICA PARA LA INDUSTRIA O EL COMERCIO**

Está asegurada, dentro del marco de las Condiciones Generales de la póliza, la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, derivada de las actividades propias de la industria o el comercio que se menciona en la carátula de la póliza, queda asegurada la Responsabilidad Civil derivada de:

1.- La propiedad o arrendamiento de terrenos, Inmuebles o locales, que sean utilizados para la industria o el comercio citado.

Para asegurar la Responsabilidad Civil Legal del Arrendatario por daños a un inmueble tornado en arrendamiento, se requiere de cobertura adicional de Responsabilidad Civil Legal de Arrendatario.

2.- La tenencia y uso de máquinas de trabajo.

3.- La posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento a su servicio.

Para asegurar la Responsabilidad Civil por daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder del Asegurado, se requiere la cobertura adicional de Responsabilidad Civil de Garage o Estacionamiento de Automóviles.

4.- La posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.

5.- La posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistemas de alarmas y similares).

6.- La posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casas hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).

7.- El permiso de uso o asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal de su empresa. No se cubre la Responsabilidad Civil Personal de los participantes en las actividades deportivas.

8.- Excursiones y actos festivos organizados para su personal.

9.- La propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro de sus inmuebles.

10.- La participación en ferias y exposiciones.

Seguros Inbursa SA., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col. Pella Pobre, Tlalpan,  
CP. 14060, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
RC22

AGRUPACIÓN

FAMILIA

11.-El uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.

12.-La posesión, mantenimiento y uso material ferroviario de carga, fijo o rodante, dentro de sus inmuebles.

13.-La actividad materia de este seguro, está asegurada, además, conforme a las condiciones de la póliza, la Responsabilidad Civil Legal Personal, de sus empleados y trabajadores, frente a terceros. Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el asegurado.

### 11.COBERTURAS ADICIONALES.

Están aseguradas cuando en la carátula o cédula de la póliza se indique y con los deducibles convenidos, las responsabilidades por:

1.- Explosivos.

Derivada de la fabricación, almacenamiento, venta y utilización de materias explosivas (según texto respectivo).

2.- Carga y Descarga.

Derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias y montacargas, incluyendo daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión (según texto respectivo).

3.- Arrendatario.

Derivada de daños al inmueble arrendado, por incendio y/o explosión (según texto respectivo).

4.- Taller.

Derivada de daños a vehículos propiedad de terceros por la actividad propia del taller (según texto respectivo).

5.- Estacionamiento.

Derivada de daños a vehículos propiedad de terceros por la actividad propia del Estacionamiento (según texto respectivo).

6.- Productos y por trabajos terminados.

Derivada de daños a terceros, por los productos fabricados, vendidos, entregados, suministrados, o bien por los trabajos ejecutados (según texto respectivo).

7.- Daños por contaminación del medio ambiente. Derivada de daños a terceros, por variaciones perjudiciales de aguas, atmosfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, siempre y cuando ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental e imprevista (según texto respectivo).

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col Petla Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14060, Ciudad de México.

CÓDIGO IB CLÁUSUIA  
RC2

AGRUPACIÓN      **FAMILIA**

8.- Cruzada.

Derivada de reclamaciones entre si por las personas físicas o morales que se mencionan como asegurados a, esta póliza (según texto respectivo).

**Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.**

Firma Autorizada

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
 Insurgentes Sur 3500, Col. Peñía Pobre, Tlalpan,  
 C.P. 14060, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
 R008

AGRUPACIÓN

FAMILIA

### CLÁUSULA ROOS.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Habiéndose aplicado los descuentos correspondientes a las primas de robo de mercancías y/o dinero y valores de acuerdo a las medidas de protección indicadas en la solicitud del seguro, queda entendido y convenido que en caso de siniestro indemnizable que se compruebe a carencia de alguna de ellas, se aplicará el doble del deducible establecido en la póliza.

En la carátula y/o especificación de la póliza se establece el código correspondiente a las medidas de protección declaradas en dicha solicitud, los cuales significan lo siguiente:

Para robo de mercancías y/o dinero y valores dentro del local:

Código	Medida de Protección
001.HA,	Horario de actividad de 7 a 21 horas.
<b>002 .PM.</b>	Protecciones metálicas.
003 .DM.	Detector de metales,
004 ,CTV.	Circuito cerrado de televisión.
005 .SV.	Sensores de vibración,
006,A,	Alarma con contrato de mantenimiento vigente.
007 .VSAFHA.	Vigilante sin arma de fuego horas hábiles,
008.VCPG.	Vigilante con perro guardián,
009 ,VSAF24.	Vigilante sin arma de fuego 24 horas.
010 .VCAFHA.	Vigilante con arma de fuego horas hábiles.
011 .VCAF24,	Vigilante con arma de fuego 24 horas.
012 ,SERD.	Servicio especializado de recolección de dinero.

Firma de persona física,  
 información protegida de  
 conformidad con los artículos 113,  
 fracción I de la LFTAIP y 116,  
 primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

Seguros Inbursa S.A, Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes &r 3500, Col. Peña Roja, 11ajpan,  
CP. 14060, Gooad IE México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
RM47

AGRUPACIÓN

FAMILIA

## CLÁUSULA RM47.-AVALÚO EN PODER DEL ASEGURADO

Queda entendido y convenido que, la presente póliza ampara toda la maquinaria propiedad del Asegurado dentro de la ubicación que se menciona en la carátula de la misma.

En consideración a lo anterior, en caso de siniestro se obliga a presentar avalúo o facturas de compra de todo el equipo asegurado, para propósitos de la cláusula de proporción indemnizable.

Firma de persona física,  
información protegida de  
conformidad con los artículos 113,  
fracción I de la LFTAIP y 116,  
primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col Pella Pobre, Tlalpan,  
C.P. 1400, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
RM48

AGRUPACIÓN

FAMILIA

## CLÁUSULA RM48.- PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA

Queda entendido y convenido que, en caso de siniestro que amerite indemnización, quedará a cargo del Asegurado una participación en la pérdida del 5% al momento del siniestro, con un mínimo absoluto que dependerá del rango de Suma Asegurada por inciso, como sigue:

Desde 0 hasta 1,000 UMAD  
Desde 1,001 hasta 5,000 UMAD  
Desde 5,001 hasta 10,000 UMAD  
Desde 10,001 hasta 50,000 UMAD  
Más de 50,000 UMAD

Mínimo absoluto de 20 UMAD  
Mínimo absoluto de 40 UMAD  
Mínimo absoluto de 80 UMAD  
Mínimo absoluto de 160 UMAD  
Mínimo absoluto de 250 UMAD

UMAD= Unidad de Medida y Actualización Diaria, cuyo valor puede consultarse en: [www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)

Firma de persona física,  
información protegida de  
conformidad con los  
artículos 113, fracción I de  
la LFTAIP y 116, primer  
párrafo de la LGTAIP.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Ins-Irgentes Sur 3500, Col Peña Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14060, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
F-1526

AGRUPACIÓN FAMILIA

## **F-1526.- Riesgos excluidos que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso para la póliza de rotura de maquinaria.**

A.- Siempre y cuando el número que identifica al endoso aparezca mencionado en la carátula o especificación de la póliza, dentro del cuadro respectivo, los bienes amparados quedan también cubiertos contra las pérdidas o daños causados directamente por:

1. Endoso de explosión física riesgos cubiertos.- Explosión física que afecte a los bienes asegurados relacionados en la especificación de la póliza.

Límite máximo de responsabilidad.- La responsabilidad máxima de la Compañía bajo este endoso será el límite mencionado en el contenido de la póliza.

Deducible aplicable.- En cada reclamación por daños materiales por los riesgos amparados por este endoso, siempre quedará a cargo del Asegurado el deducible establecido para la cobertura básica establecido en la especificación de la póliza.

Definición.- Por explosión física de un recipiente que contenga gas, vapor y/o líquido, se entiende que a consecuencia de la tendencia a expandirse inherente a los gases o vapores contenidos en él, dicho recipiente se romperá en forma tal que por el escape de gases, vapores y el derrame de líquidos tendrá lugar un equilibrio súbito entre la presión del recipiente y la presión externa.

**Exclusión.- Daños por incendio aunque éste sea causado por explosión.**

2. Endoso de explosión para motores de combustión interna riesgos cubiertos.- Explosión que se origine en el interior del cárter de los motores que se enumeran en la especificación de la póliza.

Límite máximo de responsabilidad.- La responsabilidad máxima de la Compañía bajo este endoso será el límite mencionado en el contenido de la póliza.

**Exclusión.- Daños por incendio aunque éste sea causado por explosión.**

B.- Cuando en la carátula o especificación de la póliza se identifique como amparado con su respectiva suma asegurada, se considerarán cubiertos los siguientes bienes y/o gastos de acuerdo al endoso correspondiente:

Endoso de contenidos de tanques riesgos cubiertos.- La pérdida de la materia prima, productos terminados o semi terminados como resultado de fugas en tanques, siempre y cuando dichas fugas sean a consecuencia de un daño material indemnizable bajo esta póliza, sin perjuicio a la cláusula de proporción indemnizable de las condiciones generales de la póliza.

Indemnización en caso de siniestro.- La indemnización en caso de siniestro bajo este endoso será como sigue:

- A) En caso de productos fabricados por el Asegurado, será el costo de la materia prima incluyendo el costo de fabricación, pero sin exceder el precio que los productos tuvieran de haberlos vendido, deduciendo cualesquiera de los gastos no erogados sobre productos no terminados en el momento de ocurrir la pérdida.
- B) En caso de mercancías comercializadas por el Asegurado, serán el valor de las mismas al momento de la pérdida, sin exceder el precio que las mercancías tuvieran de haberlas vendido, deduciendo cuales quiera de los gastos no erogados.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14060, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
F-1526

AGRUPACIÓN FAMILIA

- C) En el caso de productos derramados que sean recuperables, será el costo de su limpieza y purificación hasta que obtenga la misma calidad que tenía antes de haber ocurrido el siniestro, pero no más de lo indicado en los párrafos a) y b) teniendo siempre en cuenta el salvamento de cualesquier producto.

Límite máximo de responsabilidad.- La responsabilidad máxima de la Compañía bajo este endoso, será el límite que se indica en la especificación de la póliza.

Participación en la pérdida.- Es condición para el otorgamiento de esta cobertura que el Asegurado soporte por su propia cuenta un 20% de toda pérdida o daño, con mínimo del equivalente a 90 Unidad de Medida y Actualización Diaria al día del siniestro.

Endoso de gastos extraordinarios por flete expreso terrestre y/o marítimo riesgos cubiertos.- Los gastos de transporte terrestre o marítimo de partes y repuestos, tiempo extra, trabajos en domingo y días festivos necesarios para apresurar la reparación definitiva de los bienes asegurados que resulten dañados por la realización de algunos de los riesgos cubiertos por esta póliza.

Límite máximo de responsabilidad.- La responsabilidad máxima de la Compañía bajo este endoso, no excederá en ningún caso del 30% del monto del día material sufrido por cada máquina de cuya reparación se trate.

Endoso de gastos por flete aéreo riesgos cubiertos.- Los gastos de transporte aéreo erogados para apresurar la reparación definitiva de los bienes asegurados que resulten dañados hasta por la cantidad máxima que se menciona en la especificación de la póliza.

Límite máximo de responsabilidad.- El límite máximo de indemnización durante la vigencia de la póliza, será el que se menciona en la especificación de la misma.

Participación en la pérdida.- En cada reclamación por los gastos amparados por este endoso, siempre quedará a cargo del Asegurado una participación del 20% de la indemnización procedente.

Endoso de nuevas adquisiciones riesgos cubiertos.- Se cubren en forma automática todas aquellas calderas y recipientes sujetos a presión adquiridas por el Asegurado, en relación con la operación de su negocio y dentro de la ubicación mencionada en la carátula de la póliza, hasta por una cantidad igual al 5% (cinco por ciento) de la suma asegurada sin exceder el equivalente a 10,000 Unidad de Medida y Actualización Diaria, contra los riesgos contratados.

El Asegurado se compromete a dar aviso a la Compañía dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se produzcan tales aumentos de suma asegurada, así como a pagar la prima respectiva.

Exclusión.- Queda entendido y convenido entre las partes contratantes que esta cobertura automática no surtirá efectos cuando, entre la fecha de ocurrencia de un siniestro y en el momento en que se produzcan los aumentos de suma asegurada, exista un lapso de más de 30 días.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan.  
C.P. 14060, Ciudad de México.

CODIGO DE CLÁUSULA  
F-1526

AGRUPACIÓN

FAMILIA

Firma de persona física,  
información protegida de  
conformidad con los artículos 113,  
fracción I de la LFTAIP y 116,  
primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col Pella Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14060, Ciudad de México.

CÓDIGO I E CIÁUSULA  
FE36

AGRUPACIÓN

FAMILIA

## CLÁUSULA EE36.-AVALÚO EN PODER DEL ASEGURADO

Queda entendido y convenido, que a presente póliza ampara todos los equipos propiedad del Asegurado dentro de la ubicación que se menciona en la carátula o especificación de la misma.

En consideración a lo anterior, en caso de siniestro se obliga a presentar avalúo o facturas de compra de todo el equipo asegurado, para propósitos de la cláusula de proporción indemnizable.

**Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.**

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpaó,  
C.P. 14060, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
EE38

AGRUPACIÓN

FAMILIA

## CLÁUSULA EE38.- DEDUCIBLE PARA DAÑOS MATERIALES A EQUIPO ELECTRÓNICO

No obstante lo indicado en las Condiciones Generales de la póliza referente al deducible para la sección I, queda entendido y convenido que en cada siniestro que amerite indemnización, quedará a cargo del Asegurado una participación en la pérdida del 15% para la cobertura de robo con violencia y/o asalto y del 5% para otros riesgos, con un mínimo absoluto que dependerá del rango de Suma Asegurada por inciso, como sigue:

Rango de Suma Asegurada	Mínimo absoluto
Hasta 1,000 UMAD	20 UMAD
de 1,001 a 5,000 UMAD	40 UMAD
de 5,001 a 10,000 UMAD	60 UMAD
de 10,001 a 50,000 UMAD	100 UMAD
Más de 50,000 UMAD	250 UMAD

UMAD= Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Cuando se contraten las coberturas de robo sin violencia (hurto) y/o flete aéreo, se aplicará una participación en la pérdida del 25% con los mínimos absolutos anteriores.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col. Pella Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14060, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
EE48

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLAUSULA [E DESCRIPCION CE EQL]IPO ELECTRONICO AMPARADO (EE48)

DESCRIPCION DEL EQUIPO ASEGURADO (DESCRIPCION, <b>MARCA V SERIE</b> )	\$ VALOR [E REPOSICION
--	---------------------------

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 [E 1A LEY [E INSTITUCIONES [E SEGUROS V [E FIANZAS, 1A DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y A NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO [E SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL [E SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 29 [E FEBRERO [E 1996 <DN EL NÚMERO [E OFICIO 06-367-1-1.1/8248, 6 [E NOVIEMBRE [E 2001 <DN EL NÚMERO [E OFICIO 06-367-11-1.1/16597 Y 10 [E ABRIL [E 2001 <DN EL NÚMERO [E REGISTRO DVA-S-137/2001, 10 [E ABRIL [E 2001 <DN EL NÚMERO [E REGISTRO DVA-S-138/2001, 10 [E ABRIL [E 2001 CON H.\_NÚMERO [E REGISTRO DVA-S-139/2001, 10 [E ENERO [E 2006 <DN EL NÚMERO [E REGISTRO CGEN-S0022-0261-2005, 10 [E ENERO [E 2006 <DN EL NÚMERO [E REGISTRO CGEN-S0022-0262-2005, 15 [E NOVIEMBRE [E 2005 <DN EL NÚMERO [E REGISTRO CGEN-S0022-0147-2005, 15 [E NOVIEMBRE [E 2005 <DN EL NÚMERO [E REGISTRO CGEN-S0022-0148-2005, 16 [E NOVIEMBRE [E 1998 <DN EL NÚMERO [E REGISTRO DVA-640/98, 21 [E SEPTIEMBRE [E 2004 <DN EL NÚMERO [E REGISTRO CGEN-S0022-0042-2004, 21 [E SEPTIEMBRE [E 2004 <DN EL NÚMERO [E REGISTRO CGEN-S0022-0043-2004, 22 [E FEBRERO [E 1995 CON EL NÚMERO [E REGISTRO D-88/02/95, 24 [E ENERO [E 1994 <DN EL NÚMERO [E REGISTRO D-24/01/94, 26 [E ABRIL [E 1994 <DN EL NÚMERO [E REGISTRO D-107/04/94, 28 [E JUNIO [E 2005 <DN EL NÚMERO [E REGISTRO CGEN-S0022-0077-2005, 28 [E JUNIO [E 2005 <DN EL NÚMERO [E REGISTRO CGEN-S0022-0091-2005, 28 [E SEPTIEMBRE [E 2001 <DN EL NÚMERO [E REGISTRO DVA-S-321/2001, 28 [E SEPTIEMBRE [E 2001 <DN EL NÚMERO [E REGISTRO DVA-S-323/2001, [E SEPTIEMBRE [E 2003 <DN EL NÚMERO [E REGISTRO CNSF-S0022-0697-2003, 5 [E ABRIL [E 2010 <DN EL NÚMERO [E REGISTRO CGEN-S0022-0022-2010, 5 [E ABRIL [E 2010 <DN EL NÚMERO [E REGISTRO CGEN-S00220056-2010

Firma de persona física,  
información protegida de  
conformidad con los artículos 113,  
fracción I de la LFTAIP y 116,  
primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14060, Ciudad México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
F558

AGRUPACIÓN

FAMILIA

## CLÁUSULA FSSS.- COBERTURAS DE EQUIPO ELECTRÓNICO

Por medio de la presente cláusula, se hace constar que la póliza citada en la parte superior de este endoso (en lo sucesivo la "Póliza"), cubre la; bienes asegurados con límite en la suma asegurada de la cobertura básica, contra pérdidas o daños materiales causados directamente por:

1. Riesgos Hidrometeorológicos

Según la cláusula H101 "Riesgos Hidrometeorológicos"

2. Huelgas, Alborotos Populares y Conmoción Civil

Riesgos cubiertos.- Actos de huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares o por personas mal intencionadas durante la realización de tales actos o bien ocasionados por las medidas de represión de la; mismos, tomadas por las autoridades.

Exclusiones.-

Pérdidas o daños por:

A) Ratería, hurto o saqueo cometidos por personal del Asegurado o por terceras personas durante la realización de los actos arriba mencionados. B) Depreciación, demora o pérdida de mercado.

C) Carencia, escasez o reducción de energía, de combustible, de materiales o de mano de obra de cualquier clase o naturaleza.

D) Cualquier acto de persona que actúe a nombre de o en conexión con organizaciones, cuyas actividades estén dirigidas hacia el derrocamiento con uso de la fuerza del gobierno, de jure o de facto o para influenciarlo por medios terroristas o por violencia.

3.- Terremoto y/o Erupción Volcánica

Según la cláusula TE01 "Terremoto y/o Erupción Volcánica"

4.- Robo sin Violencia (Hurto)

Riesgos cubiertos.- Consiste en el apoderamiento o apropiación ilegítimo de una cosa mueble, ajena en todo o en parte, con ánimo de lucro, realizado sin concurrir con el empleo de la fuerza en las cosas, ni de la violencia o intimidación en las personas.

5.- Robo con Violencia

Riesgos cubiertos.- Esta cobertura ampara el equipo electrónico descrito en la especificación anexa de la Póliza a consecuencia de robo perpetrado por cualquier persona o personas que, haciendo uso de

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14060, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA      AGRUPACIÓN      FAMILIA  
F558

violencia, dejen señales visibles del exterior al interior, así mismo ampara el robo por asalto o intento del mismo mediante el uso de la fuerza o violencia ya sea moral o física sobre las personas. **Exclusiones.-**

- A) Robo sin violencia.
- B) Robo o asalto en el que intervinieren personas por las cuales el Asegurado fuere civilmente responsable.
- C) Robo o asalto causado por los Beneficiarios o causahabientes del Asegurado o por los apoderados de cualquiera de ellos.

Las siguientes coberturas se considerarán contratadas cuando en la carátula de la Póliza se establezca como amparadas con su respectiva suma asegurada:

**Equipo Móvil Portátil**

Bajo esta cobertura los equipos móviles portátiles, específicamente mencionados en la Póliza, se amparan contra cualquier riesgo contratado en la sección I de la Póliza, mientras se encuentren en o sean transportados dentro de la República Mexicana, sin exceder de la suma asegurada de dichos equipos.

No son objeto de esta cobertura los equipos instalados en vehículos automotores, ni amparar pérdidas o daños durante el transporte único y definitivo de una ubicación a otra.

**Exclusión**

Pérdidas o daños ocurridos a equipos que operen bajo o en el agua, en el aire o naves aéreas o espaciales.

**Equipos Bajo Tierra**

Bajo esta cobertura se amparan las pérdidas o daños que sufran los equipos asegurados que se encuentren operando bajo tierra, sin exceder de la suma asegurada de dichos equipos.

**Gastos por Flete Expreso**

Bajo esta cobertura se amparan los gastos extraordinarios por concepto de flete expreso terrestre y/o marítimo, trabajos en días festivos y horas extras, erogados para apresurar la reparación definitiva de los bienes afectados por algún siniestro indemnizable bajo las secciones I y/o II de esta Póliza, sin exceder del 30% de la indemnización procedente por el daño directo, ni de la suma asegurada contratada para esta cobertura.

**Gastos por Flete Aéreo**

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col Peña Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14060, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA      AGRUPACIÓN      FAMILIA  
F558

Bajo esta cobertura se amparan los gastos por concepto de flete aéreo, erogados para acelerar la reparación definitiva de los bienes afectados por algún siniestro indemnizable bajo las secciones I y/o I de esta Póliza, sin exceder de la suma asegurada contratada para esta cobertura. Gastos de Albañilería, Andamios y Escaleras

Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales que deban erogarse a romper, escarbar, rellenar, resanar, repellar, repintar, recubrir, pavimentar a calles, muros, pisos y techos, con motivo de la reparación de daños a equipos asegurados canalizados o ahogados en dichos pavimentos, pisos, muros y techos, así como también gastos por uso de andamiajes y escaleras que sean necesarios erogar a fin de reparar daños cubiertos a equipos asegurados, sin exceder del 5% de la suma asegurada de los equipos afectados, ni de la suma asegurada contratada para esta cobertura.

#### Nuevas Adquisiciones

La Compañía conviene en cubrir en forma automática los aumentos de suma asegurada derivados de la adquisición de otros bienes, comprados o adquiridos en alquiler por el Asegurado por los cuales sea legalmente responsable, pero siempre y cuando dichos bienes se encuentren contenidos en el (los) predio(s) mencionado(s) en la Póliza, sin exceder del 10/4 de la suma asegurada para las secciones I y/o II, ni del equivalente a 5,000 Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Dicha cobertura será por un lapso de días a partir de que se produzcan tales aumentos, por lo que el Asegurado se compromete a dar aviso a la Compañía por escrito dentro de ese periodo, del monto de los aumentos y a pagar la prima respectiva.

Esta cobertura automática no surtirá efecto cuando, entre las fechas de ocurrido del siniestro y el momento en que se produzcan los aumentos de suma asegurada, exista un lapso de más de 30 días sin que el Asegurado haya declarado o cuando el Asegurado haya tenido aumentos anteriores y no los haya declarado a la Compañía.

#### Antenas

Bajo esta cobertura se cubren los daños en aquellos dispositivos que permiten la recepción y el envío de ondas electromagnéticas hacia un espacio libre (Una antena transmisora es que hace es transformar voltajes en ondas electromagnéticas y la receptora realiza un proceso similar pero a revés), sin exceder de la suma asegurada de dichos equipos.

#### Incremento Automático de Suma Asegurada para Pólizas Expedidas en Moneda Nacional

A partir de su contratación la Compañía conviene en incrementar las sumas aseguradas en la misma proporción que se incremente el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (I.N.E.G.I.).

Los demás términos y condiciones de la Póliza, de la cual forma parte este endoso, no sufren modificación alguna.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col Pella Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14060, Ciudad de México.

**CÓDIGO DE CIÁUSUIA**  
F558

**AGRUPACIÓN**

**FAMILIA**

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col Peña Pobre, Tlalpan,  
CP. 14060, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
DVIIB

AGRUPACIÓN

FAMILIA

## CLÁUSULA DVIIB.- COBERTURA DE DINERO Y VALORES PARA GASOLINERÍAS

Por medio de la presente cláusula, se hace constar que la póliza citada en la parte superior de este endoso (en el sucesivo "la Póliza"), ampara al dinero y/o valores de acuerdo con la Suma Asegurada establecida en la carátula de la Póliza, para uno o varios eventos durante la vigencia de esta, sin rebasar los límites de responsabilidad y condiciones establecidas en los puntos I dentro del Local y I fuera del Local, de acuerdo a lo siguiente:

### I Dentro del Local:

la Suma Asegurada indicada en la carátula de la presente Póliza corresponde al límite máximo de responsabilidad que tiene la Compañía y opera para la suma de todos los siniestros que ocurran durante la vigencia sin reinstalación automática.

- A. la presente cobertura queda sujeta a que el dinero y/o valores se encuentre dentro de bóveda, caja fuerte de seguridad tipo maroma o buzón, empotrada o anclada al piso, o con peso igual o mayor a 100 (cien) kg, en caso de siniestro indemnizable y de no cumplir con las medidas anteriores, la Compañía indemnizará hasta la Suma Asegurada contratada con un sublímite máximo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por evento

Deducible: 10/4 (diez por ciento) sobre la Suma Asegurada contratada con mínimo de 100 (cien) UMAD.

- B. Dentro del local para conteo de dinero, se ampara como máximo hasta \$ 150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento, con límite máximo hasta la Suma Asegurada contratada por todos los eventos que ocurran durante la vigencia de la Póliza.

Deducible: 10/4 (diez por ciento) sobre el sublímite con mínimo de 100 (cien) UMAD.

- C. Despachadores; se ampara como sublímite de la cobertura principal de hasta \$ 30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) o por el total de despachadores, y como máximo de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por despachador, con límite máximo hasta la Suma Asegurada contratada por todos los eventos que ocurran durante la vigencia de la Póliza.

Deducible: 20/4 (veinte por ciento) sobre el límite por despachador.

La suma para estos incisos las indemnizaciones por este concepto no podrán ser superiores a la Suma Asegurada indicada en la carátula de la Póliza, ya sea en uno o varios eventos durante la vigencia de la Póliza.

Notas:

- Los incisos B y C se consideran como sublímites del inciso A por lo tanto no se consideran adicionales a este inciso.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Pella Pobre, Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA AGRUPACIÓN FAMILIA  
DVIIB

- Los límites de responsabilidad mencionados en los puntos anteriores incluyen la acumulación de dinero de los fines de semana y días festivos.
- La Suma Asegurada indicada en la carátula de la Póliza se reducirá con cada uno de los DV 11B eventos que se presenten en cualquier sección, es decir, el total de las indemnizaciones no podrá ser superior a esta Suma Asegurada contratada e indicada en la carátula de la Póliza.

**11 Fuera del Local:**

Límite máximo de responsabilidad; corresponderá a la Suma Asegurada contratada para la cobertura de dinero Dentro del local con máximo de hasta \$ 200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por evento.

Se ampara el dinero y/o valores por uno o varios eventos durante la vigencia de la Póliza, para dinero y valores Fuera del local (en tránsito), con límite por evento arriba indicado con máximo hasta la Suma Asegurada contratada por todos los eventos que ocurran durante la vigencia de la Póliza, siempre y cuando se efectuó el traslado del dinero y/o valores por una persona a, vehículo particular o de la empresa mas un acompañante, a, caso de siniestro y no cumplir con lo anterior se aplicara un doble deducible del establecido para esta sección.

Deducibles: 10% (diez por ciento) sobre la Suma Asegurada mínimo de 100 (cien) UMAD.

**Notas:**

- Para el manejo de dinero Fuera del local no se manejan acumulaciones de dinero de los fines de semana y días festivos.

UMAD = Unidad de Medida y Actualización Diaria, cuyo valor puede consultarse en: [www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)

**111 Exclusiones:**

- Dinero transportado por empresas especializadas en el traslado de dinero y valores (Panamericano, Cometra, Trasval, Securitec, Tecnoval o Similares).

Los demás términos y condiciones de la Póliza, de la cual forma parte este endoso, no sufren modificación alguna.

**Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.**

Firma Autorizada

Seguros Inbursa SA, Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3800, Col Peña Pobre, Tlalpan,  
CP. 14001, Ciudad de México.

CODIGO DE CLÁUSULA  
AL'm

AGRUPACIÓN

FAMILIA

## CLÁUSULA AN00.-ANUNCIO LUMINOSO SIN DESCRIPCIÓN

### Anuncios luminosos

Queda entendido y convenido con el Asegurado que bajo la presente póliza se amparan los anuncios propiedad del Asegurado hasta el monto de suma asegurada indicada para estos bienes, siempre y cuando se encuentren en o dentro de la ubicación que se menciona en la carátula de la misma. En consideración a lo anterior, en caso de siniestro indemnizable al Asegurado se obliga a presentar avalúo o facturas de compra de dichos anuncios luminosos, es decir se compromete a demostrar fehacientemente la preexistencia de los bienes afectados.

Queda entendido y convenido que en ningún momento se ampara ningún anuncio de tipo unipolares y/o espectaculares y/o carteleras.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

Seguros Inbursa, SA, Grupo Financiero Inbursa  
 Av. Insurgentes Su' 3500, Col. Pa1a Pobre, Tlalpan, C.P.140a>, Gudad ce México.

Cliente Inbursa 27304750

Póliza 2211 30026150

CIS 30038735

**DATOS DEL CONTRATANTE**

**NOMBRE:**  
 AUTOSERVICIO DB. LIBRAMIENTO CHIGNAHUAPAN SA CE C.V.  
**DIRECCIÓN:**  
 SIN NOMBRE S/N  
 TOLTEMPAN, C.P. 73300  
 CHIGNAHUAPAN, PUE

**AGRUPACIÓN:**  
 30025570  
**FAMILIA:**  
**R.F.C.:**  
 .AJ.CI.111173MA  
**MONEDA:**  
 NACIONAL  
**FORMA DE PAGO:**  
 PAGO UNICO  
**TIPO DE DOCUMENTO:**  
 INICIAL  
**SUMA ASEGURADA:**  
 11,379,000.00

**PRIMA NETA**  
 Prima de la póliza,  
 información patrimonial  
 de la persona moral,  
 información protegida de  
 conformidad con los  
 artículos 113, fracción III  
 de la LFTAIP y 116,  
 cuarto párrafo de la  
 LGTAIP.

**PRODUCTO:**  
 SEGURO ESTACIÓN SEGURA

**VIGENCIA DE LA PÓLIZA**

Desde las 12:00 horas 31/cfic/2021 hasta las 12:00 horas 31/dic/2022

Seguros Inbursa, SA, Grupo Financiero Inbursa (que 8' b sucesivo le denominará la Compañía), de acuerdo con las condiciones partia.dares ce cada u,a ce las secciones contratadas y las condiciones generales, expide esta póliza a nombre de la persona arriba citada (quien a, b sucesivo le denominará el Asegurado).

Para cualquier consulta estamos a sus órdenes 8' los teléfonos 55 5447 8000 8' la Ciudad de México y Área Metropolitana o 800 90 90000 desde el interior de la República, con lada sin costo las 24 horas todos los días del año, así como en nuestras sucursales y oficinas, consulte ubicaciones y horarios en [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com) o con i-móvil app.

En caso de siniestro comuníquese al 800 911 9000 desde el interior de la República Mexicana o al 55 5447 8080 desde la Ciudad de México o Área Metropolitana

Asegurado :AUTOSERVICIO DEL LIBRAMIENTO CHIGNAHUAPAN SA CE C.V.  
 Características constructivas : MUROS Y TECHOS MACIZOS  
 Giro del Negocio :GASOLINERIA Y.O DIESEL, EXPENDIO  
 Numero total de niveles :2  
 Medidas de seguridad para robo :CIRCUITO CERRADO CE TELEVISIÓN, ALARMA CON CONTRATO CE MANTENIMIENTO VIGENTE, VIGILANTE(\$) SIN ARMA CE FUEGO, 24 HORAS

Ubicación del objeto asegurado: SIN NOMBRE S'J NUM INT NUM EDIF  
 TOLTEMPAN  
 CHIGNAHUAPAN PUEBLA C.P. 73300

**ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS CONTRATADAS**

	COBERTURAS	SUMA ASEGURADA
SECCIÓN I	DAÑOS MATERIALES AL INMUEBLE	1,500,000.00
	-RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	AMPARADO
	-TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	AMPARADO
SECCIÓN II	DAÑOS MATERIALES A CONTENIDOS	2,500,000.00
	-RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	AMPARADO
	-TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	AMPARADO

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Cliente Inbursa 27304750

Póliza 2211 D->26150

CIS 30038735

SECCIÓN 111	PERDIDAS CONSECUCIONALES	50,000.00
SECCIÓN 117	RESPONSABILIDAD CIVIL BÁSICA	6,000,000.00
SECCIÓN V	ROTURA DE CRISTALES	40,000.00
SECCIÓN 11	ANUNCIOS LUMINOSOS	123,5500.00
SECCIÓN VII	ROBO DE MERCANCIAS	50,000.00
SECCIÓN VIII	DINERO Y/O VALORES -DENTRO DEL LOCAL	170,000.00
SECCIÓN K	ROTURA DE MAQUINARIA	445,400.00
SECCIÓN X	EQUIPO ELECTRONICO	500,000.00
SECCIÓN D	CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN	EXCLUIDO

**ESPECIFICACIÓN DE CONDICIONES Y COBERTURAS ADICIONALES CONTRATADAS**

**SECCIÓN I Y/O II (BÁSICA LE INCENDIO Y/O RAYO)**

COBERTURAS ADICIONALES

EXPLOSION, HUELGAS, COBERTURA 1V/UTILE, RIESGO HIDROMETEOROLÓGICOS, TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA,

ZONA CE TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA 2  
 COASEGURO PARA TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA 1X/6  
 ZONA CE RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS ALFA 3  
 COASEGURO RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS 1X/6

**SECCIÓN I (PERDIDAS CONSECUCIONALES)**

REMOCIÓN CE ESCOMBROS

50000.00

**SECCIÓN 117 (RESPONSABILIDAD CIVIL)**

RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS EN REP. MEXICANA  
 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN

AMPARADA  
 AMPARADA

**SECCIÓN VII (ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO)**

ZONA CE ROBO 2  
 GRUPO CE ROBO 2

**SECCIÓN VIII (DINERO Y/O VALORESTAI)**

a RIESGO AMPARADO CUENTA CON A FUERTE TIPO BUZON O MAROMA 3

SUMA ASEGURADA PARA DESPACHADORES 15,000.00  
 SUBUMITE POR DESPACHADOR 3000.00

**SECCIÓN D (ROTURA DE MAQUINARIA)**

AÑO ADO.PROM. DEL EQUIPO 2014

**SECCIÓN X**

COBERTURAS ADICIONALES 1, 4 6  
 SUMA ASEGURADA EQUIPO ADMINISTRATIVO 500000.00

Nota: Las secciones, condiciones y coberturas adicionales no se reflejan en la póliza.

A partir de 91 contratación b compañía conviene n incrementar las sumas aseguradas para las Secciones 1, 11M, 1X, X m a misma wporción que cr m nt e índice Nio al cle Pr cio1 a Co, lsl; i mior, publicado por e r iso i;:1é o Sl; C- -

b presente póliza queda sujeta a los siguientes anexos:

- CI-05 F-1357-17 CONDICIONES GENERALES PARA LA PÓLIZA COMERCIO INTEGRAL
- RM-02 A F-1359-5 CONDICIONES PARTICULARES PARA PÓLIZAS PAQUITT EN LA COBERTURA CE ROTURA CE MAQUINARIA

**Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.**

cliente Inbursa 27304750

Póliza 2211 30026150

CIS 30038735

EE-02A F-1360-4 CONDICIONES PARTICULARES PARA PÓLIZAS PAQUETE EN LA COBERTURA DE EQUIPO

0001	ELECTRÓNICO	
0002	ESPECIFICACIÓN	
AN00	CONTINUACIÓN DE ESPECIFICACIÓN	
DVUB	CLAUSULA ANUNCIO LUMINOSO SIN DESCRIPCION	
EE36	COBERTURA DE DINERO Y VALORES PARA GASOLINERIAS	
EE38	CLAUSULA DE AVALUO EN PODER DEL ASEGURADO	
EE48	CLAUSULA DEDUCIBLE PARA DANOS MATERIALES EQ.ELECT.	
FI526	CLAUSULA DE DESCRIPCION DE EQ.ELECT. ASEGURADO	
F558	RIESGOS EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS ROT MAQ	
GR42	COBERTURAS ADIC COBERTURA BÁSICA EQUIPO ELECTRÓNICO	
GR45	RENOVACIÓN AUTOMÁTICA	
H100	EXCL. ENFERMEDAD CONTAGIOSA, EPIDEMIA Y PANDEMIA	
H101	EXCLUSIÓN TORMENTA NOMBRA DA Y PERIODO ESPERA HIDRO	
IN73	RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	
INACM	CLAUSULA DE PRELACION	
INAEX	COBERTURA MULTIPLE	
INAHU	EXPLOSIÓN	
INARE	HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL	
I01	REMOCIÓN DE ESCOMBROS	
RC21	CONO. PARTICULARES RC POR CONTAMINACION	
RC22	CONO. PARTICULARES RC PRODUCTOS	
RM47	CONO. PARTICULARES RC INDUSTRIA O COMERCIO	
RM48	CLAU.DE AVALUO DE ROT.MAQ.EN PODER DEL ASEGURADO	
RO08	CLAUSULA DE PARTICIPACION EN LA PERDIDA	
TBI1	CLAUSULA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN 20 MARZO 2000	
	TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	

NOTA.- 9 alguno de los anexos aquí mencionados no fuera adjuntado, favor de exigirlo a su agente o en cualquiera de nuestras oficinas.

**Operaciones de seguros incluidos en la póliza:**  
DAÑOS

**EXCLUSIONES Y LIMITACIONES.** La presente póliza contiene coberturas, restricciones y exclusiones las cuales pueden ser consultadas en las condiciones generales que le fueron entregadas, así como en [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com) o en cualquiera de nuestras oficinas, le invitamos a consultarlas.

Le recordamos que el aviso de privacidad de la compañía se encuentra a su disposición en [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com)

Para consultar el CFDI de su póliza ingrese a [https://www.inbursa.com/Seguros\\_CFDI/](https://www.inbursa.com/Seguros_CFDI/)

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. 9 el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Para cualquier consulta estamos a sus órdenes en los teléfonos 55-5447-8000 o Lada sin costo 800-90-90000, las 24 horas todos los días del año, así como en nuestras sucursales y oficinas, consulte ubicaciones y horarios en [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com) o con i-móvil app.

- 9 a atención a sus solicitudes de servicio o aclaración no ha sido satisfactoria, tenemos nuestra Unidad Especializada de Atención a Usuarios con oficinas en Insurgent♦s Sur No. 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México con teléfonos de atención en la Ciudad de México y Area Metropolitana 55-5238-0649 o desde el interior de la República a 800-849-1000, de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 hrs, o bien a través del correo electrónico [uniesp@inbursa.com](mailto:uniesp@inbursa.com)

- ♦ También puede ponerse en contacto con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con domicilio en Insurgentes Sur No. 762, Col. Del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. Teléfonos 55-5340-0999 y 800-999-8080, correo electrónico [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx), página en internet [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)

Definiciones:

**Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAI y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.**

Cliente Inbursa 27304750

Póliza 22211 30026150

CIS 30038735

Av.: Avenida

CP: Código Postal

CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet

Col.: Colonia

LVA: Impuesto sobre Valor Agregado

No.: Número

PB: Planta Baja

R.F.C.: Registro Federal del Contribuyente

SA: Sociedad Anónima

UMAD: Unidad de Medida y Actualización Diaria, cuyo valor puede consultarse en [www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)

S.N.C.: Sociedad Nacional de Crédito

Término máximo para el pago de prima anual o primera fracción en caso de pago fraccionado: 30 DIAS

Término máximo para el pago de segunda fracción y ulteriores en caso de pago fraccionado: 5 DIAS

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

14/DIC/2021

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA CE EXPEDICIÓN

FIRMA AUTORIZADA CE SEGUROS  
INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO  
INBURSA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE 1996 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-1-1.1/8248, 6 DE NOVIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-11-1.1/16597 Y 10 DE ABRIL DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-137/2001 10 DE ABRIL DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-138/2001, 10 DE ABRIL DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-139/2001, 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0261-2005 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0262-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0147-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0148-2005, 16 DE NOVIEMBRE DE 1998 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-640/98, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0042-2004, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004, CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0043-2001, 22 DE FEBRERO DE 1995 CON EL NÚMERO DE REGISTRO D-88/02/95, 24 DE ENERO DE 1994 CON EL NÚMERO DE REGISTRO D-24/01/94, 26 DE ABRIL DE 1994 CON EL NÚMERO DE REGISTRO D-107/04/94, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0077-2005, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0091-2005, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-321/2001 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001, CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-323/2001, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CNSF-S0022-0697-2003" 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0022-2010, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0056-2010 / CONDUSEF - 002639-01

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.



Cliente Inbursa 27304750

Póliza 22211 30026150

OS 30038735

### DETALLE DE RECIBOS

Número	Prima Total	Periodo	Fecha Límite de
--------	-------------	---------	-----------------

**Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.**

Para dar seguimiento a los pagos realizados en la póliza 22211 30026150; favor de ingresar con tu usuario y contraseña a la opción Seguros del menú Acceso a clientes en [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com)

En el caso de recibos no vencidos Usted puede realizar sus pagos por los siguientes medios

Portal Inbursa: Con cargo a tarjeta de crédito, débito o American Express.

Centro de Atención Telefónica: SS 1303 5007 y 800 90 90000: Con cargo a tarjeta de crédito, débito o American Express.

Módulo "Sanborns: Con efectivo, cheque, o cargo a cuenta Inbursa, tarjeta de crédito, débito o American Express.

Ventanilla de Banco Inbursa: Con efectivo, cheque, o cargo a cuenta Inbursa, tarjeta de crédito, débito o American Express.

Referencia única: Convenio con los siguientes bancos:

BANAMEX PA 373101 BANORTE 81752

HSBC PAP: 1670 BANCOMER OE 939706

Inbursa 036180500145188734 \*Agregar referencia única del recibo a pagar\*

#### Notas:

Las pólizas en dólares pagadas en moneda nacional, se aplicaran con el tipo de cambio FX del día en que se realice el pago.

La prima anual máxima por póliza que se podrá pagar con tarjeta AMEX es de \$100,000 pesos o su equivalente en dólares, salvo en Gastos Médicos cuyo límite en pólizas familiares es de \$300,000.

**Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.**

Seguros Inbursa SA, Grupo Financiero Inbursa Av.  
 Insurgentes Sur 3500, Col Peña Pobre, Tlalpan,  
 CP. 1400, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

GR45

### CLÁUSULA GR45.- Exclusión de Enfermedad Contagiosa, Epidemia y Pandemia

Por medio *de la* presente cláusula, se hace constar que en *la* póliza citada en *la* parte superior *de* este endoso (en b sucesivo "la Póliza"), excluyen todos los daños y perjuicios, responsabilidades, reclamaciones costes o gastos *de* cualquier naturaleza que, *de* forma directa o indirecta, hayan sido causados o coadyuvados por una Enfermedad Contagiosa, Epidemia y/o Pandemia o resulten o se deriven *de* una Enfermedad Contagiosa, Epidemia y/o Pandemia o en relación con ella, o del temor o amenaza (real o percibido) *de* u,a Enfermedad Contagiosa, Epidemia y/o Pandemia con independencia *de* cualquier otra causa o hecho que *de* manera concurrente o secuencial *haya* contribuido a los mismos.

Se entiende por Enfermedad Contagiosa toda aquella que puede transmitirse *de* un organismo a otro, por medio *de* cualquier sustancia o agente cuando:

- a la sustancia o agente sea, sin carácter limitativo, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, tanto si *se* considera vivo como si no, y
- b el método *de* transmisión, directo o indirecto, incluya, sin carácter limitativo, *la* transmisión por vía aérea, *la* transmisión por fluidos corporales, *la* transmisión por o a cualquier superficie u objeto ya sea sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos, y
- c la enfermedad, sustancia o agente pueda ser causa o amenaza de daños a *la* salud o *al* bienestar *de* las personas o pueda ser causa o amenaza *de* daños, deterioro o pérdida *de* valor, comerciabilidad o uso *de* bienes.

En cuanto a las definiciones *de* Epidemia o Pandemia se consideran las correspondientes a las establecidas por *la* Organización Mundial *de* la Salud (OMS).

Los demás términos y condiciones de la Póliza, *de* la cual forma parte este endoso, no sufren modificación alguna.

**I INBURSA**

2221130026150

POLIZA

CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14060, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
GR45

AGRUPACIÓN

FAMILIA

Firma de persona física, información  
protegida de conformidad con los artículos  
113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer  
párrafo de la LGTAIP.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
 Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,  
 C.P. 14000, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA      AGRUPACIÓN      FAMILIA  
 00)1

ESPEGIFICACION (00)1)

¡¡¡ OBSTANTE A LO ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, ACLARA LO SIGUIENTE:

RESPONSABILIDAD CIVIL \$ 6,000,000.00

CONTAMINACIÓN (SUBLÍMITE)

AMBIENTAL (SUBLÍMITE)

PRODUCTOS (SUBLÍMITE)

SEU:      RIESGOS      DEDUOBLES

II/0 1 INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN      DEDUOBLES

HIDROMETEOROLÓGICOS      1/4 SOBRE SUVIA ASEGURADA Y COASEGURO DEL 10/4

DEMÁS RIESGOS      1/4 SOBRE LA SUVIA ASEGURADA CON MÁXIMO DE 750 UVI/A

TERREMOTO      2/4 SOBRE LA SUVIA ASEGURADA Y COASEGURO DEL 10/4

III      REMOCIÓN DE ESCOMBROS      N DEDUOBLE

IV      RESPONSABILIDAD CIVIL      N DEDUOBLE

CONTAMINACIÓN      20/4 SOBRE EL MONTO DE LA RECLAMACIÓN CON MÍNIMO DE  
 500 UVI/A

AMBIENTAL      20/4 SOBRE EL MONTO DE LA RECLAMACIÓN CON MÍNIMO DE  
 500 UVI/A

V      ROTURA DE CRISTALES      \$, DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 5 UVI/A

VI      ANUNCIOS LUMINOSOS      5/4 DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 5 UVI/A

VII      ROBO CON VIOLENCIA      10/4 SOBRE LA SUVIA ASEGURADA      (MERCANCIAS)

VIII      DINERO Y VALORES      10/4 SOBRE LA SUVIA ASEGURADA

X      EQUIPO ELECTRONICO      5/4 DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA CON MÍNIMO ABSOLUTO

QUE DEPENDERÁ DEL RANGO DE LA SUVIA ASEGURADA SEGÚN

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ROBO DE EQUIPO ELECTRONICO      15% DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA MÍNIMO ABSOLUTO

QUE DEPENDERÁ DEL RANGO DE LA SUVIA ASEGURADA SEGÚN

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ROTURA DE MAQUINARIA      5/4 DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA MÍNIMO ABSOLUTO

Seguros Husa S.A., Fmdero nhusa Av.  
hsugentes 9.r l:IQ Ccl 190 llalpan,  
CP. l.,uq ú..rul dl México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA AGRUPACIÓN FAMILIA  
0001

QUE DEPENDERÁ DEL RANGO DE LA SUMA ASEGURADA SEGÚN  
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

\* LA SECCIÓN VIII DINERO Y VALORES QUEDA SUJETO A LA CLÁUSULA DVIIB CLAUSULAS DE

GARANTÍA:

- 1 CONTAR CON EXTINTORES DEBIDAMENTE CARGADOS, SEÑALADOS Y COLOCADOS A UNA DISTANCIA (') MAYOR DE 15 MTS, UNO DEL OTRO.
- 2 CONTAR CON SEÑALAMIENTOS QUE HACEN REFERENCIA DE (') FUMAR, EXTINTORES, SALIDA DE EMERGENCIA QUE HACER EN CASO DE SISMO Y/O TEMBLOR.

\*EN CASO DE (') CUMPLIR CON ALGUNA DE LAS CLAUSULAS DE GARANTÍA ANTES MENCIONADAS Y OCURRIR UN SINIESTRO QUE AFECTE A LAS COBERTURAS DE INCENDIO, RAYO Y EXPLOSION LA CIA ASEGURADORA APLICARÁ UN DEDUCIBLE DEL 10% SOBRE LA SUMA ASEGURADA DE LA SECCIÓN I POR AGRAVACIÓN DE RIESGO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE 1996 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-1-1.1/8248 Y 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0261-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0147-2005, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0043-2004, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0077-2005, 31 DE SEPTIEMBRE DE 2003 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CNSF-S0022-0697-2003, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0056-2010

Firma de persona física,  
información protegida de  
conformidad con los artículos 113,  
fracción I de la LFTAIP y 116,  
primer párrafo de la LGTAIP.

CONTINUACION (0002)

ENDOSO 8/1

NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA SE ACLARA LO SIGUIENTE:

BAJO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL OPERAN COMO SUBLIMITE LO SIGUIENTE:

- SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN POR UN MONTO DE \$8,000,000.00 M.N.
- SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL POR UN MONTO DE \$8,000,000.00 M.N.

\* LA PÓLIZA DE SEGURO INCLUYE:

PARA EL CASO DE RESPONSABILIDAD POR DA OS AMBIENTALES, ENTRE OTROS, COSTOS Y GASTOS DE:

- A. ATENCIÓN A EMERGENCIAS;
- B. CONTENCIÓN DE CONTAMINANTES;
- C. MITIGACIÓN DE IMPACTOS Y DA OS AMBIENTALES;
- D. RESTAURACIÓN O COMPENSACIÓN AMBIENTAL;
- E. CARACTERIZACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS, Y
- F. REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

S2gu1:6 Itwo S.A., Gt4X) Rnarriero IlijSa Av.  
hsuga1tes Col. Peia llalpan,  
CP. ILUQ Cí.mj CEMéáco.

CÓDIGO DE CLÁUSULA AGRUPACIÓN FAMILIA  
002

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES N) SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 23 DE FEBRERO 1996 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-1-1.1/8248 Y 1) DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0261-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0147-2005, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0043-2004, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0077-2005, DE SEPTIEMBRE DE 2003 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CNSF-S0022-0697-2003, 5 DE ABRIL DE 2010 A: N EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0056-2010

Firma de persona física,  
información protegida de  
conformidad con los artículos 113,  
fracción I de la LFTAIP y 116,  
primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col. Pella Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14060, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
GR02

AGRUPACIÓN

FAMILIA

## CLÁUSULA GR02.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA

la Compañía reinstalará automáticamente el parte de la Suma Asegurada que se reduzca por efecto de siniestro indemnizable, siempre y cuando dicha cantidad no exceda los porcentajes a continuación descritos, una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos, comprometiéndose el Asegurado a pagar a la Compañía, las primas correspondientes a la Suma Asegurada reinstalada, calculadas a prorrata de la cuota anual, desde la fecha de tal reinstalación hasta el vencimiento de la póliza:

COBERTURA	% Cf SUMA ASEGURADA
Incendio y coberturas adicionales	100%
Cualquier otra cobertura contratada, no excluida	50%

Si la pérdida excede los porcentajes antes especificados, la Suma Asegurada reducida sólo podrá reinstalarse a solicitud expresa del Asegurado y previa aceptación de la Compañía.

Esta cláusula no es aplicable a las coberturas de Gastos Extraordinarios, Remoción de Escombros y Responsabilidad Civil.

Si la póliza comprende varios incisos, esta cláusula se aplicará por separado a cada uno de ellos.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

## CLAUSULA GR42.- RENOVACION AUTOMATICA

## CLÁUSULA 10! REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.

1A SUMA ASEGURADA INDICADA EN 1A CARÁTULA Y/O ESPECIFICACIÓN DE 1A PÓLIZA, SE REDUCIRÁ AUTOMÁTICAMENTE EN 1A CANTIDAD EN QUE SE HUBIERE PAGADO POR UN SINIESTRO INDEMNIZABLE AL AMPARO DE ÉSTA, DURANTE SU VIGENCIA. EN CASO DE SINIESTRO CONSERVARÁ LOS LIMITES DE RESPONSABILIDAD SEÑALADOS EN 1A CARATULA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE 1996 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-1-1.1/8248 Y 1) DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0261-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0147-2005, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0043-2004, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0077-2005, 1) DE SEPTIEMBRE DE 2003 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CNSF-S0022-0697-2003, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0056-2010

Firma de persona física,  
información protegida de  
conformidad con los artículos  
113, fracción I de la LFTAIP y  
116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col. Pella Pobre, Tlalpan.  
C.P. 14060, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
0003

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CONTINUACION DE ESPECIFICACION (0003)

ENDOSO B/4

A PETICION DEL ASEGURADO Y A PARTIR DEL 7 DE FEBRERO DE 2022 ACLARA LO SIGUIENTE:

\* UBICACIÓN DEL BIEN ASEGURADO CAMINO REAL A ACOLIHUJA S/N. TOLTEMPAN, C.P.73300, CHIGNAHUAPAN, PUEBLA.

PERMISO CRE

NO. PERMISO PL/3875/EXP/ES/2015

ACLARA QUE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO AMBIENTAL N) PODRAN CANCELARSE, RESCINDIRSE O DARSE POR TERMINADOS, PREVIO A LA FINALIZACION DE SU VIGENCIA.

DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICACION ALGUNA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE 1996 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-1-1.1/8248 Y 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0261-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0147-2005, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0043-2004, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0077-2005, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2003 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CNSF-S0022-0697-2003, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0056-2010

Firma de persona física,  
información protegida de  
conformidad con los artículos 113,  
fracción I de la LFTAIP y 116,  
primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col Peña Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14060, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
IN73

AGRUPACIÓN

FAMILIA

### CLÁUSULA IN73.- PRELACIÓN

Con sujeción a las Condiciones Generales anexas a esta póliza y a las especiales contenidas en la especificación, tendrán prelación las segundas sobre las primeras en cuanto se opongan, y la Compañía asegurará en los términos y condiciones como en estas últimas se indique.

**Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.**

Firma Autorizada

Se@k6 H::ma SA, fuμ:, Fnrmo H::ma Av.  
 hsuges 5r 3IQ Cd. Peña n,  
 CP. MIQ G.ml de Méco.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
 INACM

AGRUPACIÓN

FAMILIA

## CLÁUSULA INACM.- COBERTURA MULTIPLE COBERTURA ADICIONAL A LA DE INCENDIO INMUEBLE Y/O CONTENIDOS

Ftt medio del presente endoso se hace constar qua a póliza ampara de forma adicional a la cobertura básica de incendio y pr las mismas sumas aseguradas, al(los) Inmueble(s) y/o contenidos amparados bajo dicha cobertura.

8 número de endoso, la póliza y el OS, así como las sumas aseguradas se establecen o i la carátula y/o especificación de la póliza

### 1 Riesgos Cubiertos

Daños o pérdidas ocasionados a bs bienes amparados por.

- A) Colisión de naves aéreas u objetos caídos de ellas.
- B) Colisión de vehículos.
- C) Humo, tizne u hollín.
- D) Caída de árboles o ramas qua ro sean por tala o poda.
- E) Caída de antenas de uso ro comercial.
- F) Roturas o filtraciones accidentales de tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor de agua, que se localicen dentro de bs límites de bs predios mencionados o i la póliza.
- G) Descargas accidentales, derrame de agua o de vapor de agua provenientes de sistema de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción industrial o domésticos.
- H) Derrame accidental de sistemas de protecciones contra incendio, excepto rociadores automáticos.
- I) Impacto de rayo dentro del predio amparado o o i el transformador externo más cercano (siempre que sea exclusivo para el suministro del asegurado), que cause daños a la instalación eléctrica del inmueble asegurado.

### 2 Riesgos Excluidos

Esta Compañía en ningún caso será re.sponsable por pérdidas o daños causados por:

- A) Humo tizne u hollín a chimeneas o aparatos industriales o domésticos.

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

**INACM**

- B) Humo, tizne u hollín que emanen de chimeneas aparatos industriales o domésticos que se encuentren dentro del predio asegurado, cuando dichos aparatos carezcan de conductos para humo o chimeneas.
- C) Impacto de rayo a instalaciones eléctricas que no formen parte del inmueble o que sean provisionales.

**3. Deducible**

8 1%(uno por ciento) CE e Suma Asegurada con máximo CE e cantidad equivalente a 750 (setecientos cincuenta) Unidades de Medida y Actualización Diaria(UMAD) e, e fecha del siniestro.

L1 vigencia de a cobertura para e presente cláusula será a partir de e fecha indicada e, a carátula de a póliza y terminará cuando finalice a vigencia de a misma.

Los demás términos y condiciones de a póliza, de a cual forma parte este endoso, no sufren modificación alguna

**Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.**

Firma Autorizada



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14060, Ciudad de México.

2221130026150

POLIZA

CIS

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
INAEX

AGRUPACIÓN

FAMILIA

## **a.ÁUSULA INAEX.- EXPLOSIÓN COBERRJRA ADICONAL A IA CE INCENDIO INMUEBLE Y/O CONIENIDOS**

Por medio del presente endoso se hace constar que la póliza ampara de forma adicional a la cobertura básica de incendio y por las mismas sumas aseguradas, al(los) Inmueble(s) y/o contenidos amparados bajo dicha cobertura.

El número de endoso, la póliza y la OS, así como las sumas aseguradas se establecen de acuerdo a la carátula y/o especificación de la póliza.

### **1 Riesgos Cubiertos**

Explosión, sea que ésta ocurra dentro del predio ocupado por el Asegurado o fuera de él y que dañe las propiedades amparadas.

### **2 Riesgos Excluidos**

La Compañía en ningún caso, será responsable por pérdidas o daños que por causa de una explosión sufran calderas, tanques, aparatos o cualquier otro recipiente que este sujeto usualmente a presión (mayor a 1.05 (uno punto cinco centésimos) kg/cm<sup>2</sup>).

### **3 Deducible**

Sin deducible a menos que se pacte lo contrario.

La Póliza comprende varios incisos, esta cláusula se aplicará a cada uno de ellos de forma independiente.

La vigencia de la cobertura para la presente cláusula será a partir de la fecha indicada de la carátula de la Póliza y terminará cuando finalice la vigencia de la misma.

Los demás términos y condiciones de la Póliza, de la cual forma parte este endoso, no sufren modificación alguna.

**Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.**

Firma Autorizada

## **CLÁUSULA INAHU.- DAÑOS POR PERSONAS QUE PARTICIPEN EN HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES, COBERTURA ADICIONAL A LA DE INCENDIO, DAÑOS MATERIALES AL INMUEBLE V/O DAÑOS MATERIALES A CONTENIDOS**

Por medio de 0 presente cláusula, se hace constar que 0 póliza citada en 0 parte superior de este endoso (en b sucesivo "la Póliza"), ampara de forma adicional a 0 cobertura básica de Incendio y/o Rayo y por las mismas Sumas Aseguradas, al(los) Inmueble(s) y/o Contenidos amparados bajo dicha cobertura.

### **1. Riesgos Cubiertos**

Se amparan los daños materiales causados directamente por personas que participen en Huelgas y Alborotos Populares y/o personas que tomen parte 01 paros, disturbios de carácter obrero, motines o por personas mal intencionadas durante 0 realización de tales actos o fuera de ellos, o bien ocasionados por las medidas de represión a los mismos, tomadas por las autoridades.

### **2. Riesgos Excluidos**

Esta Compañía en ningún caso será responsable por pérdidas o daños causados por:

- A) Robo de mercancías, producto terminado, materia prima, productos en proceso, mobiliario, equipo y maquinaria.
- B) Robo de instalaciones, accesorios, o cualquier tipo de bien que se considere parte del Inmueble.
- C) Depreciación, demora o pérdida de mercado.
- D) Carencia, escasez o reducción de energía, de combustible o de trabajo de cualquier clase o naturaleza.
- E) Cambios de temperatura o humedad.
- F) Explosión, ruptura o reventamiento de calderas de vapor, tuberías y máquinas de vapor o partes rotativas de máquinas o maquinaria, propiedad del Asegurado o que 0 opere o controle y que estén instaladas en los predios descritos en 0 Póliza.
- G) Pérdidas y/o daños directamente causados por saqueos o pillaje que se realicen durante o después de 0 ocurrencia de algún siniestro amparado o no por 0 Póliza.
- H) Actos de Terrorismo y/o sabotaje.

Sapros Inbursa SA, Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes & r 3500, Col. Pola R:be, Tlalpan,  
CP. 1400, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
INAHU

AGRUPACIÓN

FAMILIA

### 3. Deducible

8 1/4 (uno por ciento) de la Suma Asegurada para Inmueble y/o Contenidos, con máximo de cantidad equivalente a 75 (setecientos cincuenta) Unidad de Medida y Actualización Diaria (UMAD) en la fecha del siniestro.

Este deducible será aplicable para cada Inmueble, o estructura por separado, incluyendo sus contenidos independientemente de que los bienes se aseguren en uno o varios incisos o en uno o varias Pólizas.

La vigencia de cobertura para la presente cláusula será a partir de la fecha indicada en la carátula de la Póliza y terminará cuando finalice la vigencia de la misma.

### 4 Glosario de términos

Alboroto Popular. Desorden o tumulto causados por uno o varias personas.

Huelga: Derecho de los trabajadores o trabajadoras a alterar o suspender su actividad laboral como presión a la empresa para conseguir mejoras en el trabajo.

Terrorismo: Actos de una persona o personas por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.

La; demás términos y condiciones de la Póliza, en la cual forma parte este endoso, no sufren modificación alguna.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col Petla Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14060, Qudad E Méxiro.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
INARE

AGRUPACIÓN

FAMILIA

## CLÁUSULA INARE.- REMOCIÓN ESCOMBROS COBERTURA ADICIONAL A LA DE INCENDIO EDIFICIO Y/O CONTENIDOS

Por medio del presente Endoso, se hace constar que la póliza ampara de forma adicional a la cobertura básica de incendio y por las mismas Sumas Aseguradas, a (los) Edificio(s) y/o contenidos amparados bajo dicha cobertura.

8 número de Endoso, a póliza y e CIS así como las Sumas Aseguradas se establecen m a carátula y/o especificación de 0 póliza.

### 1 Riesgos Cubiertos

la póliza a a cual se adhiere e presente Endoso se extiende a cubrir, m caso de siniestro indemnizable, los gastos que sean necesarios erogar para remover los escombros de los bienes afectados, como son: Desmontaje, demolición, limpieza o acarreos y los que necesariamente tengan que llevarse a cabo para los bienes asegurados que se hayan dañado queden m condiciones de reparación o reconstrucción.

Esta cobertura inicia una vez que se haya determinado 0 procedencia del siniestro por daño material a los bienes asegurados por parte de 0 Compañía y se puedan comenzar los trabajos de remoción para 9l reconstrucción.

la responsabilidad máxima de a Compañía bajo este Endoso será la establecida m el contenido de la póliza, a cual es independiente de la contratada para cubrir los bienes muebles o inmuebles.

Este Endoso queda sujeto a las Condiciones Generales de 0 póliza y a las de las coberturas contratadas m a misma, por b tanto, m caso de pérdida, e Asegurado deberá dar aviso a a Compañía, sujetándose a b mencionado para este efecto. Así mismo, ro obstante b que indica a Cláusula 4a., de Proporción Indemnizable, ésta queda sin efecto alguno m cuanto a a cobertura del presente Endoso, ya que a Compañía se obliga a indemnizar a Asegurado hasta e límite máximo contratado, previo a comprobación de los gastos erogados por e Asegurado.

B Asegurado se compromete a ro contratar seguros adicionales sobre los mismos bienes amparados, a menos que sean sobre las mismas bases y condiciones del presente Endoso.

### 2 Riesgos Excluidos

la cobertura f e este Endoso ro causará efecto cuando a remoción f e escombros sea:

- a) A consecuencia f e que los bienes asegurados hayan sido dañados por riesgos diferentes a los contratados.
- b) Por orden f e autoridad o decisión del Asegurado sin que los bienes asegurados hayan sido afectados por alguno f e los riesgos cubiertos en a póliza.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insu-es Su- 3500, Col. Palaflore, Tlalpan,  
C.P. 1400, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
INARE

AGRUPACIÓN

FAMILIA

- e) Porque el daño se realice por alguna de las exclusiones citadas en las Condiciones Generales de la póliza de Incendio y de los Endosos anexos a la misma. Este Endoso debe aplicarse a cada estructura o construcción independientemente y/o sus contenidos.

### 1 Deducible

Si el deducible a menos que se pacte lo contrario.

Desde el inicio de vigencia de este Endoso será a partir de la fecha indicada en la carátula de la presente póliza y terminará cuando finalice la vigencia de la póliza, por lo que se aplican los demás términos y Condiciones Generales de la póliza de la cual forma parte este Endoso, no sufriendo modificación alguna.

Firma de persona física,  
información protegida de  
conformidad con los artículos 113,  
fracción I de la LFTAIP y 116,  
primer párrafo de la LGTAIP.

## CLÁUSULA TEOI.- TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA COBERTURA ADICIONAL A LA DE INCENDIO DEL INMUEBLE Y/O CONTENIDOS

Por medio de 0 presente cláusula, se hace constar que 0 póliza citada en 0 parte superior de este endoso (en b sucesivo "la Póliza"), ampara a riesgo de Terremoto y/o Erupción Volcánica de forma adicional a 0 cobertura Daños Materiales a Inmueble y Daños Materiales a Contenidos.

Las Sumas Aseguradas se establecen a, 0 carátula de 0 Póliza.

### 1 Riesgos Cubiertos

Terremoto y/o Erupción Volcánica.

Si los bienes asegurados o parte de ellos fueron destruidos o dañados dentro de 0 vigencia del seguro consignada a, a Póliza, 0 Compañía conviene a, indemnizar al Asegurado a importe de los daños sufridos de conformidad con los incisos 4 Deducible y 5 Coaseguro de 0 presente cláusula, sin incluir el valor de mejoras (exigidas o no por alguna autoridad) para dar mayor solidez al Inmueble(s) afectado(s) o para cualquier otro fin, o a, exceso de aquellas reparaciones necesarias para reponer los bienes al mismo estado en que se encontraban al momento del siniestro.

Los daños amparados por esta cláusula que sean ocasionados por algún Terremoto y/o Erupción Volcánica darán origen a una reclamación separada por cada uno de esos fenómenos; pero si varios de éstos ocurren dentro de un periodo de 72 (setenta y dos) horas consecutivas durante 0 vigencia de aquel, se tendrán como un solo siniestro y los daños que causen deberán ser comprendidos a, una sola reclamación.

### 2 Bienes Excluidos pero que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso

Salvo convenio expreso, esta Compañía no será responsable por pérdidas o daños causados a

- A) Cimientos, albercas, bardas, patios exteriores, escaleras exteriores y cualesquiera otras construcciones separadas del Inmueble(s) o construcciones que expresamente estén asegurados por la Póliza a la cual se agrega esta cláusula.
- B) Muros de contención debajo del nivel del piso más bajo, a muros de contención independientes.
- C) Cualquier clase de frescos o murales que con motivo de decoración o ornamentación estén pintados en o formen parte del Inmueble(s) o construcciones aseguradas.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col Peñalón, Tlalpan,  
C.P. 14060, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
1EOI

AGRUPACIÓN

FAMILIA

**D) Pérdidas consecuencia les (en los términos de la cláusula respectiva), entendiéndose por éstas los gastos fijos y salarios resultantes de la paralización o entorpecimiento de las operaciones del negocio con motivo de la realización de los riesgos de Terremoto y/o Erupción Volcánica.**

### 3. Bienes y Riesgos Excluidos que no pueden ser cubiertos

Esta Compañía en ningún caso será responsable por pérdidas o daños causados:

- A) A suelos y terrenos.**
- B) A Inmuebles, instalaciones y construcciones que no estén totalmente terminados y sus Contenidos.**
- C) Directa o indirectamente, próxima o remotamente por reacciones nucleares, radiaciones o contaminaciones radioactivas, ya sea controladas o no y sean o no como consecuencia de Terremoto y/o Erupción Volcánica.**
- D) Por marejada o inundación aunque éstas fueren originadas por alguno de los riesgos contra los cuales ampara este seguro.**
- E) Por variaciones o movimientos naturales del subsuelo que sean ajenos a terremotos, tales como hundimientos, desplazamientos y asentamientos normales no repentinos.**

### 4. Deducible

En cada reclamación por daños materiales a los Inmuebles, construcciones y Contenidos amparados por esta cláusula, se aplicará el deducible que se indica en el numeral 6 Tabla de Deducibles y Coaseguros de la presente cláusula por cada estructura afectada, el cual se expresa en porcentaje y se calculará sobre el 100% (cien por ciento) del valor asegurable (real o de reposición según se haya contratado).

### 5. Coaseguro

Estará a cargo del Asegurado, conforme a la zona sísmica donde se ubiquen los bienes asegurados, el porcentaje especificado en el numeral 6 Tabla de Deducibles y Coaseguros de la presente cláusula de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes asegurados por Terremoto y/o Erupción Volcánica,

El Coaseguro se aplicará sobre la pérdida indemnizable, después de haber descontado el Deducible y después de aplicar la Proporción indemnizable, si procede.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
 Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,  
 C.P. 14060, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA      AGRUPACIÓN      FAMILIA  
 TEOI

**6. Tabla de Deducibles y Coaseguros**

Los deducibles aplicables para el giro Casa-Habitación de acuerdo a la zona sísmica que se indica en la carátula de la Póliza, serán los siguientes:

	Z	
D. Dir.	2	3
Coaseg.	10	30

Para los demás giros de acuerdo a la zona sísmica que se indica en la carátula de la Póliza, serán los siguientes:

Zonas	01/A	02/B	03/81	04/C	05/D	06/E	07/F	08/G	09/HI	10/H2	11/I	12/J
Q Dir.	2	2	2	2	2	2	2	4	3	3	2	5
P. Con.	7D	7D	7D	7D	7D	7D	7D	140	100	100	7D	180
Coase.	10	10	2,	10	1)	2,	25	30	30	30	30	30

Dónde:

D. Dir. = Deducible daño directo(%)

P. Con. = Deducible pérdidas consecuenciales se expresa en días de espera (D) Coase. = Coaseguro (%)

El inicio de vigencia de esta cláusula será a partir de fecha indicada en la carátula de la presente Póliza y terminará cuando finalice la vigencia de la misma.

Los demás términos y condiciones de la Póliza, de la cual forma parte este endoso, no sufren modificación alguna.

**Firma de persona física,  
 información protegida de  
 conformidad con los artículos 113,  
 fracción I de la LFTAIP y 116,  
 primer párrafo de la LGTAIP.**

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
 Insurgentes Sur 3500, Col. Pella Pobre, Tlalpan,  
 C.P. 14060, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
 HJOI

AGRUPACIÓN

FAMILIA

## CLÁUSULA HJOI.- RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS COBERTURA ADICIONAL A LA DEL INMUEBLE Y/O CONTENIDOS

Por medio del presente Endoso, se hace constar que a póliza ampara de forma adicional a a cobertura básica de Incendio y por las mismas sumas aseguradas, al(los) Inmueble(s) y/o contenidos amparados bajo dicha cobertura.

El número de endoso, la póliza y el CIS así como las sumas aseguradas se establecen en la carátula y/o especificación de la póliza.

### Endoso para cubrir daños materiales ocasionados directamente por Riesgos Hidrometeorológicos

#### Cláusula Ia. Cobertura

Con sujeción a las Condiciones Generales y especiales de la póliza a la cual se adhiere este endoso y dentro del límite de la suma asegurada contratada, los bienes materia del seguro quedan cubiertos, contra pérdidas o daños materiales ocasionados directamente por Avalanchas de lodo, Granizo, Helada, Huracán, Inundación, Inundación por lluvia, Inundación por golpe de mar o Tsunami, Marejada, Nevada y Vientos tempestuosos.

Para efectos de la presente póliza se entenderá por:

- A) Avalanchas de lodo. Deslizamiento de lodo provocado por inundaciones o lluvias.
- B) Granizo. Precipitación atmosférica de agua que cae con fuerza en forma de cristales de hielo duro y compacto. Bajo este concepto además se cubren los daños causados por la obstrucción de los registros de la red hidrosanitaria y los sistemas de drenaje localizados dentro de los predios asegurados y las bajadas de aguas pluviales a consecuencias del granizo acumulado en las mismas.
- C) Helada. Fenómeno climático consistente en el descenso inesperado de la temperatura ambiente a niveles iguales o inferiores al punto de congelación del agua en el lugar de ocurrencia.
- D) Huracán. Flujo de agua y aire de gran magnitud, moviéndose en trayectoria circular alrededor del centro de baja presión, sobre la superficie marina o terrestre con velocidad periférica de vientos de impacto directo igual o mayor a 118 kilómetros por hora, que haya sido identificado como tal por el Servicio Meteorológico Nacional.
- E) Inundación. El cubrimiento temporal accidental del suelo por agua, consecuencia de desviación, desbordamiento o rotura de los muros de contención de ríos, canales, lagos, presas, estanques y demás depósitos o corrientes de agua, naturales o artificiales.
- ij Inundación por lluvia. El cubrimiento temporal accidental del suelo por agua de lluvia a consecuencia de inusual y rápida acumulación o desplazamiento de agua originados por lluvias extraordinarias que cumplan cualquiera de los siguientes hechos:
  - Q. Que las lluvias alcancen por lo menos el 15% del promedio ponderado de los máximos de la zona de ocurrencia en los últimos diez años, de acuerdo al procedimiento publicado por el

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
 Insurgentes Sur 3500, Col Pella Pobre, Tlalpan,  
 C.P. 1400, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA	AGRUPACIÓN	FAMILIA
--------------------	------------	---------

Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (A.M.I.S.), medido en la estación meteorológica más cercana, certificada esta por el Servicio Meteorológico Nacional de la Comisión Nacional Del Agua, o		
--	--	--

Que los bienes asegurados se encuentren dentro de una zona inundada que haya cubierto por lo menos una hectárea.

G) Marejada. Alteración del mar que se manifiesta con una sobre elevación de su nivel debida a una depresión o perturbación meteorológica que combina una disminución de la presión atmosférica y una fuerza cortante sobre la superficie del mar, producida por los vientos.

i. Golpe de mar o tsunami. Agitación violenta de las aguas del mar a consecuencia de una sacudida del fondo, que eleva su nivel y se propaga hasta las costas dando lugar a inundaciones.

l) Nevada precipitación de cristales de hielo en forma de copos.

J) Vientos tempestuosos. Vientos que alcanzan por lo menos la categoría de depresión tropical, tornado o grado 8 según la escala, de Beaufort (62 kilómetros por hora), de acuerdo con el Servicio Meteorológico Nacional o registros reconocidos por éste.

la cobertura aplicable será aquella que origine en forma inmediata los daños directos a los bienes asegurados, independientemente del fenómeno meteorológico que lo origine.

## Cláusula 2. Bienes excluidos que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso

Los bienes que a continuación se indican están excluidos de la cobertura y sólo podrán quedar amparados bajo la misma, mediante convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía, fijando sumas aseguradas por separado como sublímite y mediante el cobro de prima adicional correspondiente. De lo anterior la Compañía dará constancia escrita.

- Inmuebles terminados que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas, o ventanas, siempre y cuando dichos Inmuebles hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona vigentes a la fecha de la construcción.
- Maquinaria y/o equipo fijo y sus instalaciones que se encuentren total o parcialmente al aire libre o que se hallen dentro de Inmuebles que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, siempre y cuando hayan sido diseñados específicamente para operar en estas condiciones y estén debidamente anclados.
- Bienes fijos distintos a maquinaria que por su propia naturaleza estén a la intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de Inmuebles o dentro de Inmuebles que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, como:

A) Albercas.

B) Anuncios y rótulos.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14060, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
HIOI

AGRUPACIÓN

FAMILIA

- C) Caminos, andadores, calles, guarniciones o patios en el interior de los predios del Asegurado.
  - D) Elementos decorativos de áreas exteriores.
  - E) Instalaciones y/o canchas deportivas.
  - F) Luminarias.
  - G) Muros de contención de concreto armado, bardas, rejas y/o mallas perimetrales y sus puertas o portones. H) Palapas y pérgolas.
  - I) Sistemas de riego, incluyendo sus redes de tuberías.
  - J) Torres y antenas de transmisión y/o recepción.
  - K) Tanques o depósitos metálicos o de materiales plásticos.
4. Bienes muebles o la porción del inmueble en sótanos o semisótanos considerándose como tales: cualquier recinto donde la totalidad de sus muros perimetrales se encuentren total o parcialmente bajo el nivel natural del terreno.

Cláusula 3. Exclusiones Generales Aplicables a todos los incisos de la cobertura.

I. Bienes Excluidos.

Esta Compañía en ningún caso será responsable por pérdidas o daños a:

- A) Bienes muebles a la intemperie.
- B) Inmuebles terminados que por la naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de puertas, ventanas o muros macizos completos, cuando dichos Inmuebles no hayan sido diseñados y construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona vigentes a la fecha de la construcción. Esta exclusión aplica también a los contenidos de estos Inmuebles.
- C) Contenidos y existencias de los bienes mencionados en la cláusula 2a., inciso 1 a menos que los Inmuebles sean destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas, o ventanas exteriores por la acción directa de alguno (s) de los riesgos cubiertos por este endoso.

Esta exclusión no aplica para los daños que hayan sido causados por los riesgos de inundación o inundación por lluvia.

- D) Cultivos en pie, parcelas, huertas, plantas, árboles, bosques, céspedes, jardines.
- E) Inmuebles o construcciones con muros y/o techos de lonas de plástico y/o textil.
- F) Animales.
- G) Aguas estancadas, aguas corrientes, ríos y aguas freáticas.
- H) Terrenos, incluyendo superficie, rellenos, drenaje y alcantarillado.
- I) Diques, espigones, escolleras, depósitos naturales, canales, pozos, túneles, puentes, equipos flotantes e instalaciones flotantes. J) Cimentaciones e instalaciones subterráneas.
- K) Muelles y/o cualquier tipo de bien que se encuentre total o parcialmente sobre abajo agua.
- L) Daños a la playa o pérdida de playa.
- M) Campos de golf.
- N) Líneas de transmisión y/o distribución.
- O) Inmuebles en proceso de demolición.
- P) Inmuebles en construcción al momento de la contratación de la póliza.
- Q) Inmuebles en reparación o reconstrucción cuando no estén completos sus techos, muros, puertas y ventanas exteriores.
- R) Todo bien ubicado entre el muro de contención más próximo a la playa o costa y el límite del oleaje, o los bienes que se localicen dentro de la zona federal, lo que sea menor.
- S) Muros de contención hechos con materiales distintos a concreto armado.
- T) Bienes en zonas consideradas por la dirección general de protección civil o sus direcciones regionales como de alto riesgo de inundación o de avalancha de lodo.

Seguros Inbursa SA, Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14060, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
HIOI

AGRUPACIÓN

FAMILIA

## 2 Riesgos Excluidos.

En ningún caso la Compañía será responsable por pérdidas o daños causados por:

A) Mojadura, humedades o sus consecuencias debido a filtraciones:

- De aguas subterráneas o freáticas.
- Por deficiencias en el diseño o construcción de techos, muros o pisos.
- Por fisuras o fracturas de cimentaciones o muros de contención.
- Por mala aplicación o deficiencias de materiales impermeabilizantes.
- Por falta de mantenimiento.
- Por falta de techos, puertas, ventanas o muros o aberturas. En los mismos, o por deficiencias constructivas de ellos.

B) Mojaduras, viento, granizo, nieve o lluvia en el interior de los Inmuebles o a sus contenidos a menos que se hayan originado por el hecho de que los Inmuebles hayan sido destruidos o dañados. En sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por acción directa de los vientos, o del agua o del granizo o de la nieve o por acumulación de estos, que causen aberturas o grietas a través de las cuales se haya introducido la agua, granizo, nieve o viento. Esta exclusión no aplica a los casos de inundación o inundación por lluvia.

C) Corrosión, herrumbre, erosión, moho, plagas de toda especie y cualquier otro deterioro paulatino a consecuencia de las condiciones ambientales y naturales.

D) Retroceso de agua en el alcantarillado y/o falta o insuficiencia de drenaje, en los predios del Asegurado.

E) La acción natural de la marea.

F) Inundaciones, inundaciones por lluvia o avalanchas de lodo que se confinen solo a las ubicaciones donde se encuentren los bienes materia del seguro.

G) Contaminación directa por agua de lluvia, a menos que haya ocurrido el daño físico amparado bajo este endoso a las instalaciones aseguradas.

H) Socavación a edificaciones que se encuentren ubicadas en la primera línea de construcción a la orilla del mar, a menos que se encuentren protegidos por muros de contención con cimientos de concreto armado o protegidos por escolleras con tetrápodos de concreto armado. Se exceptúa de esta exclusión a los

H:usa SA, Glp> Fhn::eo H:usa Av.  
s.r.li Q Cd Afu llapan,  
CP. 141Q G.cw CE

CÓDIGO DE CLÁUSULA      AGRUPACIÓN      FAMILIA  
HIOI

- I) Inmuebles y sus contenidos que se encuentren a más CE 9) metros de la línea de rompimiento de las olas o a marea alta o a más de 15 metros sobre el nivel del mar o a marea alta.
- J) Daños o pérdidas preexistentes a inicio de vigencia de este seguro, que hayan sido o ro del conocimiento del Asegurado.
- K) Pérdidas o daños de cualquier tipo ocasionados por deficiencias o a construcción o o su diseño, o por falta de mantenimiento de los bienes materia del seguro.
- L) Daños causados por contaminación, a menos que los bienes cubiertos sufran daños materiales directos causados por los riesgos amparados, causando contaminación a los bienes cubiertos. No se amparan tampoco los perjuicios o gastos ocasionados por a limpieza o descontaminación del medio ambiente (tierra, subsuelo, aire o aguas).
- M) Cualquier daño material o consecuencia! derivado CE a falta de suministro de agua, electricidad, gas o cualquier materia prima o insumo aun cuando a falta CE suministro sea resultado de algún fenómeno hidrometeorológico.
- N) Rapiña, hurto, desaparición, saqueos o robos que se realicen durante o después de algún fenómeno hidro meteorológico.

### Cláusula 4!! Deducible

Al cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por este Endoso, o remoción CE escombros, o caso CE que esta cobertura fuese contratada, siempre quedará a cargo del Asegurado la cantidad equivalente a porcentaje que se indica en a tabla siguiente sobre el valor, real o CE reposición CE los bienes asegurados según se haya contratado en esta póliza.

Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente a mar, lago o laguna, oron fachadas CE cristal, o bien ron muros CE materiales ligeros o Inmuebles cerrados cm techos de palapa C')
(01)Alfa 1 Península CE Yucatán	2%	<del>9%</del>
(01)Alfa 1 Pacifico Sur	2%	<del>9%</del>
(01)Alfa 1 Golfo CE Méxiro	2%	<del>9%</del>
(01)Alfa 1 Interior CE a República	2%	2%
(02)Alfa 2	1/4	1/4
(3) Alfa 3	1/4	1/4

(\*) Contempla también Inmuebles cerrados ron muros macizos y techos CE palma, guano, tejamanil, paja o zacate.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col. Pella Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14-060, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
HIOI

AGRUPACIÓN

FAMILIA

8 deducible se aplicará separadamente con respecto a cada Inmueble o sus contenidos. Si el seguro comprende 005 o más Inmuebles o sus contenidos, el deducible aplicará de manera separada para cada uno de ellos.

Cuando se trate de los bienes contemplados en la cláusula 2a de este Endoso, el deducible aplicable será del 15/4 de la suma asegurada contratada para estos bienes en la ubicación afectada.

Si el Asegurado al momento de la contratación declaró puntualmente los bienes a ser intemperie asegurados con el detalle de sus valores, el deducible aplicable será el 5/4 sobre el valor declarado que en conjunto tengan los bienes a ser intemperie.

En el caso de que hayan sido contratadas coberturas de pérdidas consecuenciales, se aplicará el deducible indicado en la carátula y/o especificación de coberturas de presente póliza.

En el caso de tener contratadas las coberturas de terremoto y riesgos hidrometeorológicos para la misma ubicación y ocurrir un evento que produjese daños directos indemnizables por el sismo y por Golpe de mar o Tsunami, se aplicará solo el deducible, que será el del riesgo que resulte mayor.

### Cláusula Sa. Coaseguro

Es condición indispensable para otorgar la presente cobertura, que el Asegurado soporte, por su propia cuenta, el 1/4 de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes materia del seguro, y en el caso, a sus pérdidas consecuenciales y remoción de escombros, si es que estas coberturas hubiesen sido contratadas, con excepción de la cobertura de golpe de mar, para la cual el coaseguro será el que marca la cobertura de terremoto, de acuerdo a la tarifa de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (A.M.I.S.).

Para bienes relacionados en la cláusula 5a de este Endoso el coaseguro aplicable será el 2/4 del monto de la pérdida o daño indemnizable.

Estos coaseguros se aplican después de descontados los deducibles aplicables.

### Cláusula 6a. Integración de Reclamaciones por un evento hidrometeorológico

Todas las pérdidas originadas por los riesgos cubiertos a los bienes amparados se consideraran como un solo siniestro si ocurren durante un evento que continúe por un período hasta 72 horas a partir de que inicie el daño a los bienes asegurados para todos los riesgos señalados en la cláusula 1a., salvo para inundación, para la cual el lapso se extenderá hasta las 168 horas. Cualquier evento que exceda de 72 horas consecutivas para todos los riesgos enunciados en la cláusula 1a. o de 168 horas para inundación, se considerará como 005 o más eventos, tomados en múltiplos de los límites indicados en esta cláusula.



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
 Insurgentes Sur 3500, Col. Peñía Pobre, Tlalpan,  
 C.P. 14060, Qudad de México.

2221130026150  
 POLIZA CIS

CÓDIGO DE CLÁUSULA AGRUPACIÓN FAMILIA  
 HIOI

**Cláusula 7a. Terminación Anticipada del Contrato**

Notobstante el término de vigencia del contrato, las partes convienen que éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito. Cuando el Asegurado b dé por terminado, a Compañía tendrá derecho a a parte de a prima que corresponda a tiempo durante á cual á seguro hubiere estado en vigor de acuerdo con a tarifa para seguros a corto plazo siguiente (en porcentaje de c prima anual):

Hasta 1 mes	37%
Hasta 2 meses	71%
Hasta 3 meses	65%
Hasta 4 meses	80,6%
Hasta 5 meses	95%
Más de 5 meses	100%

Quando c Compañía b dé por terminado, b hará mediante notificación fehaciente a Asegurado surtiendo efecto c terminación del seguro después de 15 días de recibida c notificación respectiva. La Compañía deberá devolver a prorrata b prima no devengada a mm tardar a hacer dicha notificación, sil cuyo requisito sa tendrá por no hecha.

**Cláusula Sa Definiciones Generales**

- A) Alcantarillado. R: d de canales subterráneos que, a b largo de las calles recibe las eguas sucias y bs detritos domésticos e industriales, asi como las aguas de lluvia, llevándolas hasta instalaciones depuradoras o les vierte en III río o en á mar.
- B) Bajada c egua pluvial. Conducto instalado desde b cubierta de III Inmueble hasta á nivel del piso para desalojar cguas pluviales.
- C) Bien mueble. Cualquier bien que por S) naturaleza puede ser trasladado de III lugar a otro, tales como, maquinaria portátil, mobiliario, existencias, materias primas, productos terminados o en proceso, refacciones, accesorios, entre otros.
- D) Cimentación. Parte de III Inmueble bajo el nivel del suelo o bajo á primer nivel a que sa tenga acceso, hecho de mampostería, c concreto armado, acero o concreto, que transmite las cargas que soporta una estructura a subsuelo. E) Construcción maciza.

La; edificaciones que contemplen en S) construcción:

- Muros: c piedra, tabique, tabicón, block c cemento, tepetate, adobe o concreto armado. S) permite que en estos muros existan secciones de vidrio block.
- Entrepisos: c bóveda metálica, bovedillas, siporex, losa acero, tridilosa, bóveda de ladrillo sobre armazón de hierro o cemento armando.
- Techos: c concreto, bóveda de ladrillo, vigueta y bovedilla, siporex, losaacero, tridilosa con hormigón o mezcla con espesor mínimo de 2 1/2centímetros.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
 Insurgentes Sur 3500, Ote. Peña Pob. Re, Tlalpan,  
 C.P. 14030, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA      AGRUPACIÓN      FAMILIA  
 HIOI

- Estructura:  $\text{O} =$  acero estructural,  $\text{C} =$  concreto armado, a base  $\text{C} =$  muros  $\text{C} =$  carga  $\text{C} =$  concreto, tabique,  $\text{C} =$  adob; o mampostería.

$\text{S} =$  consideran como construcción maciza, pero bajo el concepto  $\text{C} =$  "nave industrial", aquellos edificios que contemplan:

- Muros o techos: [e lámina metálica,  $\text{C} =$  multipanel, o  $\text{C} =$  asbesto, cuando estos materiales estén presentes en una superficie mayor a  $\text{XP}/4$  del total  $\text{C} =$  los muros o  $\text{C} =$  los propios techos.

- Fachadas  $\text{C} =$  cristal siempre que estén diseñados y ejecutados  $\text{C} =$  acuerdo con los reglamentos  $\text{C} =$  construcción vigentes a momento  $\text{C} =$  a edificación  $\text{C} =$  a obra.

- Estructura: [e madera.

F) Depósitos o corrientes artificiales  $\text{C} =$  agua. Vasos, presas, represas, embalses, pozos, lagos artificiales, canales  $\text{C} =$  ríos y vertederos a cielo abierto.

G) Depósitos o corrientes naturales  $\text{C} =$  agua.

La; que provienen  $\text{C} =$  afluentes, ríos, manantiales, riachuelos o arroyos, aguas contenidas en lagos o lagunas. Li

Edificación en demolición.

Inmueble o construcción en el que se realice trabajo físico en forma intencional y premeditada cuyo objetivo sea el desmantelamiento, derrumbe o destrucción en forma parcial o total.

I) Edificación en reconstrucción edificio o construcción en el que se realice trabajo físico en forma planeada y organizada cuyo objetivo sea volver a construirlo, restableciendo las mismas características físicas y funcionales con las que fue concebido desde su origen.

J) Edificación en remodelación edificio o construcción en el que se realice trabajo físico para modificarlo o transformarlo variando sus características físicas o funcionales en forma parcial o total, pero siempre y cuando no implique a modificación  $\text{C} =$  soporte estructural o armazón.

K) Edificación en reparación edificio o construcción en el que se realice trabajo físico con el objetivo  $\text{C} =$  devolver al inmueble su estado físico o  $\text{C} =$  funcionalidad con el que contaba inmediatamente anterior a la ocurrencia del daño material que motivó dichos trabajos.

L) Inmueble terminado el inmueble listo para su ocupación, que cuenta con todas sus ventanas y vidrios instalados, pisos terminados, puertas colocadas y muros y techos.

M) Falta o insuficiencia  $\text{C} =$  drenaje en los inmuebles del Asegurado falta o insuficiencia  $\text{C} =$  capacidad  $\text{C} =$  los sistemas  $\text{C} =$  drenaje y  $\text{C} =$  desagüe pluvial propios  $\text{C} =$  a instalación hidrosanitaria del inmueble asegurado para desalojar los residuos generados en el terreno del Inmueble o a captación pluvial del mismo y que provoca el saturamiento  $\text{C} =$  dichos sistemas, teniendo como consecuencia el desbordamiento.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14060, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
HJOI

AGRUPACIÓN

FAMILIA

- N) Muros de contención los que confinan y retienen el terreno pudiendo encontrarse bajo el nivel del piso accesible más bajo, trabajando también como cimentaciones y pueden ser independientes, encontrándose fuera de un Inmueble sin recibir ninguna carga y no estar ligados a la estructura de un inmueble.
- O) Muros de materiales ligeros los construidos con materiales distintos a piedra, tabique, tabicón, block de cemento, tepetate, adobe o concreto armado.
- P) Ubicaciones situadas en la primera línea frente al mar, lago o laguna conjunto de bienes aseguradas bajo un mismo domicilio donde su primera edificación en línea recta a la fuente de agua se encuentre a menos de:
- 500 metros de la línea de rompimiento de las olas en marea alta.
  - 250 metros de la "rivera" del lago o laguna.
- El inicio de vigencia de este Endoso será a partir de fecha indicada en la carátula de la presente póliza y terminará cuando finalice la vigencia de la póliza, por lo que los demás términos y condiciones generales de la póliza de la cual forma parte este endoso, no sufren modificación alguna.

**Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIF y 116, primer párrafo de la LGTAIP.**

Firma Autorizada

Seguros Inbursa S.A, Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col. Pella Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14000, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
(ID)

AGRUPACIÓN

FAMILIA

## CLÁUSULA H100.- ENDOSO II: EXCLUSIÓN PARA TORMENTAS NOMBRADAS V PERIODO II: ESPERA 8' LA COBERTURA II: RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS

Queda entendido y convenido entre la Compañía de Seguros y el Asegurado que la cobertura de riesgos Hidrometeorológicos tiene un periodo de espera de 10 días desde el momento de contratación dentro de la póliza; por lo que quedan excluidos los daños a consecuencia de todas las tormentas nombradas que durante ese periodo se generen y que afecten a los estados litorales del territorio nacional.

En caso de no existir ninguna tormenta nombrada dentro del territorio nacional al inicio de la vigencia y durante los 10 días de espera antes indicados, la cobertura de riesgos Hidrometeorológicos surtirá efecto desde el inicio de la vigencia en la póliza conforme a lo indicado en el alcance del endoso.

Definición de tormentas nombradas para México.

Son aquellas tormentas, huracanes, ciclones, alteración atmosférica, abatimiento u otro fenómeno climatológico que por el periodo de tiempo que el Servicio Meteorológico Nacional y/o la Comisión Nacional del Agua identifique bajo un nombre designado y provisto por el WMO (World Meteorological Organization).

Esta condición no aplica para pólizas de renovación que ya tengan contratada la cobertura.

SEGUROS INBURSA, S.A.  
GRUPO FINANCIERO INBURSA

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

## CLÁUSULA RC11.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- 1- Esá asegurada, en concordancia con b estipulado en á párrafo de responsabilidades no amparada por á contrato, pero que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso de las Condiciones Generales de a póliza y cuando en a cédula de a misma ♦ indique, a Responsabilidad Civil en que incurriere á Asegurado a consecuencia de daños a terceros ocasionados por variaciones pe1udiciales de aguas, atmosfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, siempre y cuando sean a consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de s.s inmuebles en forma repentina, accidental e imprevista.
  - 2- Es condición básica para que esta cobertura opere, que ♦ pueda determinar claramente, á día que inicio a emisión de contaminantes y que dicha emisión 9:1 controlada dentro de los 7 días posteriores.
  - 3- 8 Asegurado deberá informar a a Compañía aseguradora del comienzo de a emisión dentro de as 24 horas siguientes a conocimiento del mismo.
  4. Queda entendido y cõmvenido que esta cobertura en ningún caso ampara ri ♦ refiere a daños, reclamaciones o responsabilidades derivadas u ocasionadas por
    - Daños que resulten directamente del manejo, proceso, tratamiento, almacenamiento, eliminación, vaciadura, descarga, liberación o escape de cualquier desperdicio.
    - Emisiones que ♦ originen en o dentro de tanques de almacenamiento, contenedores, duetos otuberías, las(os) cuales ♦ encuentren o en cualquier momento hayan estado debajo de a superficie de a tierra o agua y por b tanto ♦ encuentren expuestas a erosión, excavación o cualquier otra causa y que ro sean imputables a Asegurado.
    - Daños por contaminación que ♦ presente en forma gradual, lenta y progresiva.
    - Daños genéticos a personas o animales.
    - Daños ocasionados por aguas negras, basura, sustancias residuales o residuos Industriales.
    - Daños por 13 inobservancia de las instrucciones o recomendaciones escritas para a inspección, control o mantenimiento dadas por bs fabricantes de artefactos o Instalaciones relacionados con a prevención o C control de 13contaminación del medio ambiente.
    - Daños por omisión de las reparaciones necesariamente inmediatas de los artefactos o instalaciones aniba mencionados.
    - Daños por contaminación que ♦ presenten durante á transporte de sustancias catalogadas como peligrosas, fuera del predio del Asegurado. Paa asegurar a responsabilidad civil por contaminación durante á transporte, ♦ requiere C cobertura adicional de daños por C carga de sustancias peligrosas.
- S: 8 Asegurado participara, en cada reclamación, oon e deducible que ♦ indica en 13cédula de a póliza.

Seguros Inbursa SA, Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes &r 3500, Col Pala fuerte, Tlalpan,  
CP. 14060, Ciudad de Méxm.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
RCII

AGRUPACIÓN

FAMILIA

6.- Para efectos de este seguro se entenderá por:

CONTAMINACIÓN: Variación perjudicial de aguas, atmosfera, suelos, subsuelos, o bien por ruidos.

CONTAMINANTES: Cualquier sustancia o irritante sólido, líquido o gaseoso, incluyendo pero no limitado a humo, vapor, hollín, ácido o álcalis, productos químicos y desperdicios. 8 termino desperdicios como se usa a, ésta definición incluye materiales que se vuelven a consumir, reciclar, reacondicionar o recuperar.

EMISIÓN: Descarga, dispersión, liberación o escape de contaminantes.

**Firma de persona física, información  
protegida de conformidad con los  
artículos 113, fracción I de la LFTAIP y  
116, primer párrafo de la LGTAIP.**

Firma Autorizada

## CLÁUSULA RC21.- CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS Y POR TRABAJOS TERMINADOS

- 1- Está asegurada dentro del marco de las Condiciones Generales de la póliza, la Responsabilidad Civil que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros por los productos fabricados, vendidos, entregados, suministrados, o bien por los trabajos ejecutados durante la vigencia del seguro, siempre que los daños se produjeran también dentro de dicha vigencia.
- 2- En caso de terminación del seguro, por cualquier causa que fuere, cesará también la cobertura para los daños que ocurran con posterioridad, aun cuando sean productos o trabajos entregados o realizados durante la vigencia de la póliza.
- 3- Están asegurados solo por medio de convenio expreso y la fijación de la correspondiente prima adicional, según se indique en la carátula o cédula de la póliza, los riesgos procedentes de entregas, suministros o ejecuciones, que hayan sido efectuados antes del inicio de la vigencia.
- 4- Queda también amparada por esta cobertura, sin necesidad de convenio ni prima adicional, la Responsabilidad Civil (incluyendo perjuicios) derivada de daños materiales que causen productos vendidos, entregados o suministrados por el Asegurado a productos terceros, por unión o mezcla de ellos, o elaborados con intervención de sus productos. El Asegurado participará, en cada reclamación por este concepto, con el deducible que se indica en la carátula o cédula de la póliza.
- 5- Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a
  - A) Daños que sufran tanto el propio producto fabricado, vendido, entregado o suministrado, así como el propio trabajo ejecutado.
  - B) Gastos o indemnizaciones, a causa de retiro de mercado, inspección, reparación, sustitución o pérdida de uso de los productos o de los trabajos del Asegurado.
  - C) Daños ocasionados por productos o trabajos llevados a cabo por vía de experimentación, o de productos o trabajos que carezcan de los permisos de las autoridades correspondientes.
  - D) Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo o utilización de los productos o trabajos

Seguros Inbursa S.A., Gmpo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col. Pella Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14060, Ciudad de México.

CÓDIGO IE CIÁUSULA  
RC21

AGRUPACIÓN

FAMILIA

- E) Daños derivados IE suministro o trabajos a aeronaves o IE sus partes.
- F) Daños genéticos a personas o animales.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

## CLÁUSULA RC22.- CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA INDUSTRIA O EI COMERCIO

### I COBERTURA BÁSICA PARA LA INDUSTRIA O EI COMERCIO

Está asegurada, dentro del marco de las Condiciones Generales de 0 póliza, 0 Responsabilidad Civil legal a, que incurriere el Asegurado por daños a terceros, derivada de las actividades propias de 0 industria o el comercio que se menciona a, 0 carátula de B póliza, queda asegurada B Responsabilidad Civil derivada de:

- 1- la propiedad o arrendamiento de terrenos, Inmuebles o locales, que sean utilizados para 0 industria o el comercio citado.

Para asegurar 0 Responsabilidad Civil Legal del Arrendatario por daños a un inmueble tomado a, arrendamiento, se requiere de cobertura adicional de Responsabilidad Civil Legal de Arrendatario.

- 2- la tenencia y uso de máquinas de trabajo.

- 3- la posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento a su servicio.

Para asegurar 0 Responsabilidad Civil por daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder del Asegurado, se requiere 0 cobertura adicional de Responsabilidad Civil de Garage o Estacionamiento de Automóviles.

- 4- la posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por 0 ciencia médica, a, caso de contar con consultorio de empresa.

- 5- la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistemas de alarmas y similares).

- 6- la posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casas hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).

- 7- 8 permiso de uso o asignación de lugares y aparatos para 0 práctica de deportes por el personal de su empresa. No se cubre 0 Responsabilidad Civil Personal de los participantes a, las actividades deportivas.

- 8- Excursiones y actos festivos organizados para su personal.

- 9- la propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro de sus inmuebles.

- 10- La participación a, ferias y exposiciones.



**INBURSA**

2221130026150

POLIZA

CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14060, Ciudad de Mexico.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
K22

AGRUPACIÓN

FAMILIA

8.- Cruzada.

Derivada de redamaciones entre sí por las personas físicas o morales que se mencionan como asegurados e, esta póliza (según texto respectivo).

**Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.**

Firma Autorizada

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14060, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

R008

**CLÁUSULA R008.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

Habiéndose aplicado los descuentos correspondientes a las primas de robo de mercancías y/o dinero y valores de acuerdo a las medidas de protección indicadas en la solicitud del seguro, queda entendido y convenido que en caso de siniestro indemnizable que se compruebe la carencia de alguna de ellas, se aplicará el doble del deducible establecido en la póliza.

En la carátula y/o especificación de la póliza se establece el código correspondiente a las medidas de protección declaradas en dicha solicitud, los cuales significan lo siguiente:

Para robo de mercancías y/o dinero y valores dentro del local:

Código	Medida de Protección
001.HA.	Horario de actividad de 7 a 20 horas.
002 .PM.	Protecciones metálicas.
003 .DM.	Detector de metales.
004 .CTV.	Circuito cerrado de televisión.
005 Sv.	Sensores de vibración.
006 A	Alarma con contrato de mantenimiento vigente.
007 .VSAFHA.	Vigilante sin arma de fuego horas hábiles.
008 .VCPG.	Vigilante con perro guardián.
009 .VSAF24.	Vigilante sin arma de fuego 24 horas.
010 .VCAFHA.	Vigilante con arma de fuego horas hábiles.
011 .VCAF24.	Vigilante con arma de fuego 24 horas.
012 .SERD.	Servicio especializado de recolección de dinero.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14-060, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
RM47

AGRUPACIÓN

FAMILIA

## CLÁUSULA RM47.-AVALÚO 8'I PODER DEL ASEGURADO

Queda entendido y convenido que, 0 presente póliza ampara toda 0 maquinaria propiedad del Asegurado dentro 000 ubicación que se menciona 81 0 carátula 000 misma.

En consideración a b anterior, 81 caso 00 siniestro se obliga a presentar avalúo o facturas 00 compra de todo a equipo asegurado, para propósitos de 0 cláusula 00 proporción indemnizable.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col. Pena Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14060, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
RM48

AGRUPACIÓN

FAMILIA

## **CLÁUSULA RM48.- PARTICIPACIÓN BY LA PÉRDIDA**

Queda entendido y convenido que, en caso de siniestro que amerite indemnización, quedará a cargo del Asegurado una participación en la pérdida del 5% al momento del siniestro, con un mínimo absoluto que dependerá del rango de Suma Asegurada por inciso, como sigue:

Desde 0 hasta **1,000** UMAD  
Desde **1,001** hasta **5,000** UMAD  
Desde **5,001** hasta **10,000** UMAD  
Desde **10,001** hasta **50,000** UMAD  
Más de **50,000** UMAD

Mínimo absoluto de 20 UMAD  
Mínimo absoluto de 40 UMAD  
Mínimo absoluto de 60 UMAD  
Mínimo absoluto de 80 UMAD  
Mínimo absoluto de 250 UMAD

UMAD= Unidad de Medida y Actualización Diaria, cuyo valor puede consultarse en: [www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)

**Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.**

## **F-1526.- Riesgos excluidos que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso para la póliza de rotura de maquinaria.**

A.- Siempre y cuando el número que identifica al endoso aparezca mencionado en la carátula o especificación de la póliza, dentro del cuadro respectivo, los bienes amparados quedan también cubiertos contra las pérdidas o daños causados directamente por:

1 Endoso de explosión física riesgos cubiertos.- Explosión física que afecte a los bienes asegurados relacionados en la especificación de la póliza.

Umite máximo de responsabilidad.- la responsabilidad máxima de la Compañía bajo este endoso será el límite mencionado en el contenido de la póliza.

Deducible aplicable.- En cada reclamación por daños materiales por los riesgos amparados por este endoso, siempre quedará a cargo del Asegurado el deducible establecido para la cobertura básica establecido en la especificación de la póliza.

Definición.- Por explosión física de un recipiente que contenga gas, vapor y/o líquido, se entiende que a consecuencia de la tendencia a expandirse inherente a los gases o vapores contenidos en él, dicho recipiente se romperá en forma tal que por el escape de gases, vapores y el derrame de líquidos tendrá lugar un equilibrio súbito entre la presión del recipiente y la presión externa.

**Exclusión.- Daños por incendio aunque éste sea causado por explosión.**

2 Endoso de explosión para motores de combustión interna riesgos cubiertos.- Explosión que se origine en el interior del cárter de los motores que se enumeran en la especificación de la póliza.

Límite máximo de responsabilidad.- la responsabilidad máxima de la Compañía bajo este endoso será el límite mencionado en el contenido de la póliza.

**Exclusión.- Daños por incendio aunque éste sea causado por explosión.**

8.- Cuando en la carátula o especificación de la póliza se identifique como amparado con su respectiva suma asegurada, se considerarán cubiertos los siguientes bienes y/o gastos de acuerdo al endoso correspondiente:

Endoso de contenidos de tanques riesgos cubiertos.- la pérdida de la materia prima, productos terminados o semi terminados como resultado de fugas en tanques, siempre y cuando dichas fugas sean a consecuencia de un daño material indemnizable bajo esta póliza, sin perjuicio a la cláusula de proporción indemnizable de las condiciones generales de la póliza.

Indemnización en caso de siniestro.- la indemnización en caso de siniestro bajo este endoso será como sigue:

- A) En caso de productos fabricados por el Asegurado, será el costo de la materia prima incluyendo el costo de fabricación, pero sin exceder el precio que los productos tuvieran de haberlos vendido, deduciendo cualesquiera de los gastos no erogados sobre productos no terminados en el momento de ocurrir la pérdida.
- B) En caso de mercancías comercializadas por el Asegurado, serán el valor de las mismas al momento de la pérdida, sin exceder el precio que las mercancías tuvieran de haberlas vendido, deduciendo cualesquiera de los gastos no erogados.

Secpos Inbursa SA, Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500 Col Peña Roa, Tlalpan,  
C.P. 14001, Qudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
F-1526

AGRUPACIÓN

FAMILIA

- C) En el caso de productos derramados que sean recuperables, será el costo de su limpieza y purificación hasta que obtenga la misma calidad que tenía antes de haber ocurrido el siniestro, pero no más de lo indicado en los párrafos a) y b) teniendo siempre en cuenta el salvamento de cualesquier producto.

Límite máximo de responsabilidad.- la responsabilidad máxima de la Compañía bajo este endoso, será a límite que se indica en la especificación de la póliza.

Participación en la pérdida.- Es condición para el otorgamiento de esta cobertura que el Asegurado soporte por su propia cuenta el 20% de toda pérdida o daño, con mínimo del equivalente a Unidad de Medida y Actualización Diaria a día del siniestro.

Endoso de gastos extraordinarios por flete expreso terrestre y/o marítimo riesgos cubiertos.- Los gastos de transporte terrestre o marítimo de partes y repuestos, tiempo extra, trabajos en domingo y días festivos necesarios para apresurar o reparación definitiva de los bienes asegurados que resulten dañados por la realización de algunos de los riesgos cubiertos por esta póliza.

Límite máximo de responsabilidad.- la responsabilidad máxima de la Compañía bajo este endoso, no excederá en ningún caso del 30% del monto del daño material sufrido por cada máquina de cuya reparación se trate.

Endoso de gastos por flete aéreo riesgos cubiertos.- Los gastos de transporte aéreo erogados para apresurar o reparación definitiva de los bienes asegurados que resulten dañados hasta por la cantidad máxima que se menciona en la especificación de la póliza.

Límite máximo de responsabilidad.- El límite máximo de indemnización durante la vigencia de la póliza, será el que se menciona en la especificación de la misma.

Participación en la pérdida.- En cada reclamación por los gastos amparados por este endoso, siempre quedará a cargo del Asegurado una participación del 20% de la indemnización procedente.

Endoso de nuevas adquisiciones riesgos cubiertos.- Se cubren en forma automática todas aquellas calderas y recipientes sujetos a presión adquiridas por el Asegurado, en relación con la operación de su negocio y dentro de la ubicación mencionada en la carátula de la póliza, hasta por una cantidad igual a 5% (cinco por ciento) de la suma asegurada sin exceder el equivalente a 10,000 Unidad de Medida y Actualización Diaria, contra los riesgos contratados.

El Asegurado se compromete a dar aviso a la Compañía dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se produzcan tales aumentos de suma asegurada, así como a pagar la prima respectiva.

Exclusión.- Queda entendido y convenido entre las partes contratantes que esta cobertura automática no surtirá efectos cuando, entre la fecha de ocurrencia del siniestro y en el momento en que se produzcan los aumentos de suma asegurada, exista un lapso de más de 3) días.

**I; iINBURSA**

2221130026150

POLIZA

CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
In urgentes Sur 3500, Col. fe11a Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14001, Ciudad d! México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

F-1526

**Firma de persona física, información  
protegida de conformidad con los  
artículos 113, fracción I de la LFTAIP y  
116, primer párrafo de la LGTAIP.**



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes & r 3:00, Col. Peña Rojo, Tlalpan,  
C.P. 14000, Ciudad de México.

2221130026150

POLIZA

CIS

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
EE36

AGRUPACIÓN

FAMILIA

## CLÁUSULA EE36.- AVALÚO EN PODER DEL ASEGURADO

Queda entendido y convenido, que la presente póliza ampara todos los equipos propiedad del Asegurado dentro de la ubicación que se menciona en la B carátula o especificación de la misma.

En consideración a lo anterior, en el caso de siniestro se obliga a presentar avalúo o facturas de compra de todo el equipo asegurado, para propósitos de la cláusula de proporción indemnizable.

**Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.**

## CLÁUSULA EE38.- DEDUCIBLE PARA DAÑOS MATERIALES A EQUIPO ELECTRÓNICO

No obstante lo indicado en las Condiciones Generales de la póliza referente al deducible para la sección \ queda entendido y convenido que en cada siniestro que amerite indemnización, quedará a cargo del Asegurado una participación en la pérdida del 15% para la cobertura de robo con violencia y/o asalto y del 5% para otros riesgos, con un mínimo absoluto que dependerá del rango de Suma Asegurada por inciso, como sigue:

Rango de Suma Asegurada	Mínimo absoluto
Hasta 1,000 UMAD	20 UMAD
IR 1,001 a 5,000 UMAD	40 UMAD
IR 5,001 a 10,000 UMAD	60 UMAD
IR 10,001 a 50,000 UMAD	100 UMAD
Más de 50,000 UMAD	250 UMAD

UMAD= Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Cuando se contraten las coberturas de robo sin violencia (hurto) y/o flete aéreo, se aplicará una participación en la pérdida del 25% con los mínimos absolutos anteriores.

**Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.**

Sa]JIB ntusa SA, 01..fO Rrmciero 1ntusa Av.  
Instrglfles 9.r 3fro, Col. Pe'O Pdle, Tlalpan,  
CP. 14ml, CWa:1 CEMéxico.

CÓDIGO DE CLÁUSULA      AGRUPACIÓN      FAMILIA  
EE48

CLAUSULA DE DESCRIPCION DE EQUIPO ELECTRONICO AMPARADO (EE48)

DESCRIPCION DEL EQUIPO ASEGURADO (DESCRIPCION, MARCA Y SERIE)	§ VALOR DE REPOSICION
--	--------------------------

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE 1996 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-1-1.1/8248, 6 DE NOVIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-11-1.1/16597 Y ID DE ABRIL DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-137/2001, 10 DE ABRIL DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-138/2001, ID DE ABRIL DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-139/2001, ID DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0261-2005, 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0262-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0147-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0148-2005, 16 DE NOVIEMBRE DE 1998 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-640/98, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0042-2004, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0043-2004, 22 DE FEBRERO DE 1995 CON EL NÚMERO DE REGISTRO D-88/02/95, 24 DE ENERO DE 1994 CON EL NÚMERO DE REGISTRO D-24/01/94, 26 DE ABRIL DE 1994 CON EL NÚMERO DE REGISTRO D-107/04/94, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0077-2005, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0091-2005, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-321/2001, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-323/2001, D DE SEPTIEMBRE DE 2003 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CNSF-S0022-0697-2003, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0022-2010, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S00220056-2010

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14060, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
F558

AGRUPACIÓN

FAMILIA

## CLÁUSULA F558.- COBERTURAS DE EQUIPO ELECTRÓNICO

Por medio de la presente cláusula, se hace constar que la póliza citada a la parte superior de este endoso (en lo sucesivo "Póliza"), cubre los bienes asegurados con límite a la suma asegurada de la cobertura básica, contra pérdidas o daños materiales causados directamente por:

1 Riesgos Hidrometeorológicos  
Según la cláusula HIOI "Riesgos Hidrometeorológicos"

2 Huelgas, Alborotos Populares y Comoción Civil  
Riesgos cubiertos.- Actos de huelguistas o personas que tomen parte a, paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares o por personas mal intencionadas durante la realización de tales actos o bien ocasionados por las medidas de represión de los mismos, tomadas por las autoridades.

Exclusiones.-  
Pérdidas o daños por:

A) Ratería, hurto o saqueo cometidos por personal del Asegurado o por terceras personas durante la realización de los actos arriba mencionados. B) Depreciación, demora o pérdida de mercado.

C) Carencia, escasez o reducción de energía, de combustible, de materiales o de mano de obra de cualquier clase o naturaleza.

D) Cualquier acto de persona que actúe a nombre de o en conexión con organizaciones, cuyas actividades estén dirigidas hacia el derrocamiento con uso de la fuerza del gobierno, de jure o de facto o para influenciarlo por medios terroristas o por violencia.

3.- Terremoto y/o Erupción Volcánica

Según la cláusula TEOI "Terremoto y/o Erupción Volcánica"

4.- Robo sin Violencia (Hurto)

Riesgos cubiertos.- Consiste a, el apoderamiento o apropiación ilegítimo de una cosa mueble, ajena a, todo o a, parte, con ánimo de lucro, realizado sin concurrir con el empleo de la fuerza a, las cosas, ni de la violencia o intimidación a, las personas.

5.- Robo con Violencia

Riesgos cubiertos.- Esta cobertura ampara el equipo electrónico descrito a, la especificación anexa de la Póliza a consecuencia de robo perpetrado por cualquier persona o personas que, haciendo uso de

Seguros Inbursa SA, Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col Pella Pobre, 11nlpn,  
CP. 14000, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
158

AGRUPACIÓN

FAMILIA

violencia, dejen señales visibles del exterior e Interior, así mismo ampara el robo por asalto o intento del mismo mediante el uso de fuerza o violencia, sea moral o física sobre las personas. Exclusiones.-

- A) Robo sin violencia.
- B) Robo o asalto en el que intervinieren personas por las cuales el Asegurado fuere civilmente responsable.
- C) Robo o asalto causado por los Beneficiarios o causahabientes del Asegurado o por los apoderados de cualquiera de ellos.

Las siguientes coberturas se considerarán contratadas cuando en la carátula de la Póliza se establezca por separado la respectiva suma asegurada:

#### Equipo Móvil Portátil

Bajo esta cobertura los equipos móviles portátiles, específicamente mencionados en la Póliza, se amparan contra cualquier riesgo contratado en la sección I de la Póliza, mientras se encuentren o sean transportados dentro de la República Mexicana, sin exceder de la suma asegurada de dichos equipos.

No son objeto de esta cobertura los equipos instalados en vehículos automotores, ni amparar pérdidas o daños durante el transporte único y definitivo de una ubicación a otra.

#### Exclusión

Pérdidas o daños ocurridos a equipos que operen bajo o en el agua, en el aire o en naves aéreas o espaciales.

#### Equipos Bajo Tierra

Bajo esta cobertura se amparan las pérdidas o daños que sufran los equipos asegurados que se encuentren operando bajo tierra, sin exceder de la suma asegurada de dichos equipos.

#### Gastos por Flete Expreso

Bajo esta cobertura se amparan los gastos extraordinarios por concepto de flete expreso terrestre y/o marítimo, trabajos en días festivos y horas extras, erogados para apresurar la reparación definitiva de los bienes afectados por algún siniestro indemnizable bajo las secciones I y/o II de esta Póliza, sin exceder del 3/4 de la indemnización procedente por el daño directo, ni de la suma asegurada contratada para esta cobertura.

#### Gastos por Flete Aéreo

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
1 Sur 3500, Col. Petla Padre, Tlalpan,  
C.P. 14100, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA  
FSS8

AGRUPACIÓN

FAMILIA

Bajo esta cobertura se amparan los gastos por concepto de flete aéreo, erogados para acelerar la reparación definitiva de los bienes afectados por algún siniestro indemnizable bajo las secciones I y/o II de esta Póliza, sin exceder de la suma asegurada contratada para esta cobertura. Gastos de Albañilería, Andamios y Escaleras

Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales que deban erogarse al romper, escarbar, rellenar, resanar, repellar, repintar, recubrir, pavimentar a calles, muros, pisos y techos, con motivo de la reparación de daños a equipos asegurados canalizados o ahogados en dichos pavimentos, pisos, muros y techos, así como también gastos por uso de andamiajes y escaleras que sean necesarios erogar a fin de reparar daños cubiertos a equipos asegurados, sin exceder del 5% de la suma asegurada de los equipos afectados, ni de la suma asegurada contratada para esta cobertura.

#### Nuevas Adquisiciones

la Compañía conviene en cubrir en forma automática los aumentos de suma asegurada derivados de la adquisición de otros bienes, comprados o adquiridos en alquiler por el Asegurado por los cuales sea legalmente responsable, pero siempre y cuando dichos bienes se encuentren contenidos en el (los) predio(s) mencionado(s) en la Póliza, sin exceder del 10% de la suma asegurada para las secciones I y/o II, III del equivalente a 5,000 Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Dicha cobertura será por un lapso de 30 días a partir de que se produzcan tales aumentos, por lo que el Asegurado se compromete a dar aviso a la Compañía por escrito dentro de ese periodo, del monto de los aumentos y a pagar la prima respectiva.

Esta cobertura automática no surtirá efecto cuando, entre las fechas del ocurrido del siniestro y el momento en que se produzcan los aumentos de la suma asegurada, exista un lapso de más de 30 días sin que el Asegurado haya declarado o cuando el Asegurado haya tenido aumentos anteriores y no los haya declarado a la Compañía.

#### Antenas

Bajo esta cobertura se cubren los daños en aquellos dispositivos que permiten la recepción y el envío de ondas electromagnéticas hacia un espacio libre (Una antena transmisora es que hace es transformar voltajes en ondas electromagnéticas y la receptora realiza el proceso similar pero al revés), sin exceder de la suma asegurada de dichos equipos.

#### Incremento Automático de Suma Asegurada para Pólizas Expedidas en Moneda Nacional

A partir de su contratación la Compañía conviene en incrementar las sumas aseguradas en la misma proporción que se incremente el índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (I.N.E.G.I.).

Los demás términos y condiciones de la Póliza, de la cual forma parte este endoso, no sufren modificación alguna.



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa Av.  
Insurgentes Sur 3500, Col. Pella Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14-060, Ciudad de México.

22211 30026150  
POLIZA CIS

CÓDIGO DE CLÁUSULA      AGRUPACIÓN      FAMILIA  
FSS8

**Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.**

Firma Autorizada

Seguros Inbursa SA., Grupo Financiero Inbursa Av.  
 Insurgentes Sur 3500, Col Pella Pobre, Tlalpan,  
 C.P. 14060, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA      AGRUPACIÓN      FAMILIA  
 DVIIB

## CIÁUSULA DVIIB.- COBERTURA [I: DINERO Y VALORES PARA GASOLINERÍAS

Por medio de la presente cláusula, se hace constar que la póliza citada en la parte superior de este endoso (en lo sucesivo "la Póliza"), ampara a dinero y/o valores de acuerdo con la Suma Asegurada establecida en la carátula de la Póliza, para uno o varios eventos durante la vigencia de esta, sin rebasar los límites de responsabilidad y condiciones establecidas en los puntos I dentro del Local y I fuera del Local, de acuerdo a lo siguiente:

### **I Dentro del Local:**

la Suma Asegurada indicada en la carátula de la presente Póliza corresponde al límite máximo de responsabilidad que tiene la Compañía y opera para la suma de todos los siniestros que ocurran durante la vigencia sin reinstalación automática.

- A. la presente cobertura queda sujeta a que el dinero y/o valores se encuentre dentro de bóveda, caja fuerte de seguridad tipo maroma o buzón, empotrada o anclada al piso, o con peso igual o mayor a 100 (cien) kg., en caso de siniestro indemnizable y de no cumplir con las medidas anteriores, la Compañía indemnizará hasta la Suma Asegurada contratada con un sublímite máximo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por evento

Deducible: 10/4 (diez por ciento) sobre la Suma Asegurada contratada con mínimo de 100 (cien) UMAD.

- B. Dentro del local para conteo de dinero, se ampara como máximo hasta \$ 150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento, con límite máximo hasta la Suma Asegurada contratada por todos los eventos que ocurran durante la vigencia de la Póliza.

Deducible: 10/4 (diez por ciento) sobre el sublímite con mínimo de 100 (cien) UMAD.

- C. Despachadores; se ampara como sublímite de la cobertura principal de hasta \$ 30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) o por el total de despachadores, y como máximo de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por despachador, con límite máximo hasta la Suma Asegurada contratada por todos los eventos que ocurran durante la vigencia de la Póliza.

Deducible: 20/4 (veinte por ciento) sobre el límite por despachador.

En suma para estos incisos las indemnizaciones por este concepto no podrán ser superiores a la Suma Asegurada indicada en la carátula de la Póliza, ya sea en uno o varios eventos durante la vigencia de la Póliza.

Notas:

- . Los incisos B y C se consideran como sublímites del inciso A, por lo tanto no se consideran adicionales a este inciso.